

**OBJETO:** Adquisición ropa de trabajo temporada invierno 2024

**VALOR DEL PLIEGO:** Sin valor económico

**RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES:** Se podrá solicitar por correo electrónico a [compras@intercarga.com.ar](mailto:compras@intercarga.com.ar) o bien descargarse de la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones de la página web de INTERCARGO S.A.U. <https://www.argentina.gob.ar/intercarga>

**En todos los casos los interesados deberán notificar la obtención del pliego informando razón social, domicilio, correo electrónico, teléfono y/o por mail al Departamento de Compras.**

**CONSULTAS:** Hasta TRES (3) días antes de la fecha máxima de presentación de ofertas, en las oficinas del Departamento de Compras de INTERCARGO S.A.U. sito en el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini, Ruta Nacional A002 Autopista Teniente General Pablo Riccheri, s/n, Piso 2° Edificio TUC-TCA, (B1802EZE) Ezeiza- Provincia de Buenos Aires o por mail a [compras@intercarga.com.ar](mailto:compras@intercarga.com.ar), desde la casilla constituida como Domicilio de Comunicaciones.

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS (Sobres 1 y 2 conjuntamente):** **Hasta las 16 horas del día viernes 19 de abril de 2024** en la Recepción de INTERCARGO S.A.U. sito en el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini, Ruta Nacional A002 Autopista Teniente General Pablo Riccheri, s/n, Piso 2° Edificio TUC-TCA, (B1802EZE) Ezeiza- Provincia de Buenos Aires.

### ACTO DE APERTURA:

**Sobre 1:** El **día lunes 22 de abril de 2024 a las 11:30 horas**, en el Departamento de Compras de INTERCARGO S.A.U. sito en el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini, Ruta Nacional A002 Autopista Teniente General Pablo Riccheri, s/n, Piso 2° Edificio TUC-TCA, (B1802EZE) Ezeiza- Provincia de Buenos Aires.

**Sobre 2:** Se notificará oportunamente.

**El mismo tendrá carácter privado, sin asistencia de los oferentes, y en presencia de un escribano público.**

- 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 2.- PLAZOS
- 3.- RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE
- 4.- RETIRO DE PLIEGOS
- 5.- COMUNICACIONES
- 6.- DOMICILIO DE COMUNICACIONES
- 7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS
- 8.- COTIZACIÓN – OFERTAS ALTERNATIVAS Y VARIANTES
- 9.- GASTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRECIO COTIZADO
- 10.- MANTENIMIENTO DE OFERTA - PRÓRROGAS
- 11.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS
- 12.- APERTURA DE OFERTAS
- 13.- ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS - REQUISITOS NO SUBSANABLES
- 14.- MEJORA DE OFERTAS
- 15.- INVARIABILIDAD DE PRECIOS
- 16.- ADJUDICACIÓN - CRITERIO DE SELECCIÓN
- 17.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
- 18.- AMPLIACIONES Y DISMINUCIONES DE PEDIDOS DE COMPRA
- 19.- PLAZO DE LA CONTRATACIÓN
- 20.- BAJA DE CONTRATOS POR CAUSA DE FUERZA MAYOR
- 21.- PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO O DERECHOS DERIVADOS
- 22.- GARANTÍA DE INDEMNIDAD
- 23.- PAGO
- 24.- RESERVAS
- 25.- RESCISIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA – RESCISIÓN POR CULPA
- 26.- PENALIDADES – PAGO DE LAS MULTAS – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
- 27.- CONSULTAS
- 28.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE
- 29.- CONFIDENCIALIDAD

30.-CLAUSULA ANTICORRUPCION

31.- COMPRE ARGENTINO

32.- CONFLICTO DE INTERESES

33.- POLITICA DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES DE LA EMPRESA INTERCARGO SAU

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES****1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales será de aplicación obligatoria para los procedimientos de compras y contrataciones regulados en la Norma y Procedimiento de Compras de INTERCARGO S.A.U., debiéndose respetar lo normado en el mismo.

**2.- PLAZOS**

Todos los plazos se computarán por días corridos y serán perentorios e improrrogables, salvo que en forma expresa se disponga lo contrario. Si un vencimiento se produjera en día inhábil, se considerará prorrogado hasta el día hábil inmediato posterior.

**3.- RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE**

Es responsabilidad exclusiva de los oferentes conocer las disposiciones legales que regulan la materia, todas las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones (Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas) y sus correspondientes anexos. La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento del oferente, de todas las normas que rigen el proceso de la contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación, en su totalidad, de las bases y condiciones estipuladas. Consecuentemente, los oferentes presentados no podrán con posterioridad, en cualquiera de las etapas, invocar en su favor eventuales errores en que pudieren haber incurrido al formular la oferta, así como duda o desconocimiento acerca de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

**4.- RETIRO DE PLIEGOS**

Los interesados podrán solicitar el Pliego en forma digital a la dirección de mail [compras@intercarga.com.ar](mailto:compras@intercarga.com.ar), indicando el número de referencia asignado al procedimiento de compra del que se trate. Una vez recibido, deberán enviar un acuse de recibo con una referencia del mismo. Asimismo, los interesados podrán descargarlo de la página web de INTERCARGO S.A.U. (<https://www.argentina.gob.ar/intercarga/contratacionesintercarga>), debiendo luego remitir un correo electrónico a la dirección mencionada, indicando la descarga del documento.

**5.- COMUNICACIONES**

Las comunicaciones que realice INTERCARGO S.A.U. a los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán cursarse personalmente, por correo electrónico, por carta documento, o por cualquier otro medio fehaciente, dirigido al "Domicilio de Comunicaciones" que se hubiere informado conforme al artículo 6º, constituyendo plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que en cada caso la registre, la copia certificada por el personal de INTERCARGO S.A.U. interviniente en la notificación, el reporte emitido por el equipo telefónico utilizado, o el aviso de entrega recibido.

En el caso de las notificaciones cursadas por correo electrónico el registro se acreditará con la constancia de envío generada por INTERCARGO S.A.U. y la fecha y hora de notificación será la registrada en su servidor.

Las comunicaciones de los interesados, oferentes o adjudicatarios a INTERCARGO S.A.U., podrán ser efectuadas por escrito, en el domicilio de las oficinas del Departamento de Compras de INTERCARGO S.A.U. o por correo electrónico a la dirección de mail [compras@intercarga.com.ar](mailto:compras@intercarga.com.ar), indicando el número de referencia asignado al procedimiento de compra del que se trate.

## 6.- DOMICILIO DE COMUNICACIONES

Al momento de solicitar el Pliego vía correo electrónico o descargarlo de la página web de INTERCARGO S.A.U., los interesados deberán informar nombre, documento e indicar la razón social de la empresa por la cual actúan, de ser ese el supuesto, junto con la correspondiente Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), y constituir un Domicilio de Comunicaciones (indicando domicilio, teléfono, y correo electrónico de la persona que será responsable de las comunicaciones).

Para el caso que no se constate el domicilio, se tomará como Domicilio de Comunicaciones aquel que verosímilmente surja del sitio web del interesado o de cualquier otra información del mismo.

Por último, los oferentes deberán constituir, al momento de presentar sus ofertas, un domicilio especial el cual será válido como domicilio legal. En el caso de que la oferta sea presentada por oferentes inmersos en cualquier tipo de contrato de colaboración empresaria u otra forma de asociación de personas físicas o jurídicas, el domicilio constituido deberá ser único para la agrupación, y para todas y cada una de las empresas que la integran.

## 7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas hasta el día y hora fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. INTERCARGO S.A.U. no considerará ninguna oferta que sea presentada o recibida con posterioridad a la fecha y hora límite fijada para la presentación de las mismas. Para el caso de las compras habituales y contrataciones y de no se asignarse horario de entrega se debe considerar las 24:00 horas del día de entrega de ofertas.

La posibilidad de modificar la oferta finalizará con el vencimiento del plazo para presentarla, rechazándose sin más trámite las presentadas una vez vencido dicho término.

En el caso de Licitaciones, no se admitirán más ofertas que las presentadas físicamente en la Secretaría General de INTERCARGO S.A.U., rechazándose las remitidas por correo electrónico o cualquier otro procedimiento distinto al previsto, siendo esta situación causal de rechazo total de la oferta, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se disponga lo contrario. La presentación de ofertas deberá efectuarse en original, en un sobre o paquete sin identificación, perfectamente cerrado, indicando N° de contratación, objeto, fecha y hora máxima de presentación de las ofertas, debiendo estar firmada por el oferente o su representante legal, y debiendo acreditarse el carácter invocado en todos los casos. El sobre o paquete deberá contener toda la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En los procedimientos de Licitación de etapa doble, la oferta deberá ser presentada en dos (2) sobres rotulados como “Sobre Nro. 1” y “Sobre Nro. 2”, contenidos en un solo sobre o caja cerrada, y firmado por el oferente o su representante legal. El Sobre Nro. 1 deberá contener la documentación vinculada a las cualidades del oferente y de los bienes o servicios requeridos, incluyendo a modo ejemplificativo, los antecedentes empresariales y técnicos, la capacidad económico-financiera, las garantías y la propuesta técnica a realizar, prescindiendo de cualquier información vinculada a la propuesta económica, que de existir esta referencia económica en el sobre técnico será causal de rechazo total de la oferta. Por su parte, el Sobre Nro. 2 deberá contener la propuesta económica.

## **8.- COTIZACIÓN – OFERTAS ALTERNATIVAS Y VARIANTES**

En el caso de Licitaciones, será obligatoria la presentación de la Planilla de Cotización, de conformidad con el modelo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, donde INTERCARGO S.A.U. consignará el nivel económico de los índices a ser tenidos en cuenta para la elaboración del precio.

En aquellos procedimientos de compra estructurados bajo la forma de Compra Habitual y Especial, no será obligatoria la formulación de la cotización utilizando el formato de la mencionada Planilla de Cotización, sin perjuicio de lo cual, la cotización deberá contener toda la información requerida en el presente Pliego.

La moneda de cotización de la oferta deberá fijarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio deberá ser moneda nacional, pudiendo también ser en moneda extranjera si se indicase en el pliego particular. En aquellos casos en que existan ofertas en diferentes monedas de cotización la comparación deberá efectuarse teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día de apertura. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, deberá calcularse el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

La cotización deberá especificar el precio unitario y el precio total de cada renglón en números; y el precio total general de la oferta en letras y números. De existir discrepancias entre números y letras, prevalecerá el monto expresado en letras. Los precios unitarios cotizados serán expresados en cifras con dos decimales.

Cuando no se correspondan los precios totales (bien sea por renglón, por grupo de renglones o por el total general de la oferta) con los unitarios, éstos últimos se tomarán como base para determinar aquellos y el total de la oferta.

Los oferentes podrán formular ofertas por todo o parte del objeto de la contratación, debiendo en este último caso completar sólo los espacios oportunos indicando “no cotiza” en los renglones sobre los que no se presenten ofertas, salvo que dicha facultad se vea limitada por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Siempre se admitirán ofertas alternativas (entendiendo por las mismas, aquellas que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ofrecen distintas soluciones técnicas que hacen que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio), y variantes (entendiendo por las mismas, aquellas que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el

Pliego de Bases y Condiciones Particulares, ofrecen una solución con una mejora no prevista por INTERCARGO S.A.U.) a menos que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares lo prohíba.

## 9.- GASTOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRECIO COTIZADO

Para elaborar las ofertas, los oferentes deberán tener en cuenta las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones (Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas) y sus correspondientes anexos, así como todos los costos directos e indirectos que demande la habilitación de la empresa para operar en los distintos aeropuertos del país. Se cita a modo de ejemplo, cánones aeroportuarios, habilitación de los vehículos, credenciales para el personal, entre otros.

INTERCARGO S.A.U. no reconocerá ningún cargo, gasto ni erogación por ningún concepto, más allá de los precios cotizados. Todos los aranceles, tasas, fletes y otros gastos directos o indirectos, correrán por cuenta exclusiva de los oferentes o de los adjudicatarios, según corresponda.

En ningún caso INTERCARGO S.A.U. reconocerá o reembolsará gasto alguno en que hubiera incurrido el oferente en la preparación y presentación de la oferta, aun cuando la convocatoria fuera dejada sin efecto previo a la adjudicación, por la razón que fuere.

## 10.- MANTENIMIENTO DE OFERTA - PRÓRROGAS

La presentación de una oferta en un procedimiento de contratación de INTERCARGO S.A.U., contará con la obligación de su mantenimiento durante un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha máxima de presentación de las ofertas salvo que esto se modifique en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Entendiendo por presentación de ofertas tanto la presentación original de oferta, presentación de mejoras, y /o cualquier otra oferta que se presente durante la validez del procedimiento. Dicho plazo quedará prorrogado automáticamente hasta la adjudicación, salvo que el oferente manifieste su voluntad expresa en contrario (vía correo electrónico), con una antelación mínima de CINCO (5) días de anticipación al vencimiento del plazo.

### 11.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS 11.1.

Sólo serán requeridas la garantía de mantenimiento de oferta en aquellas ofertas cuyos montos superen los \$18.000.000,00 (PESOS ARGENTINOS DIECIOCHO MILLONES CON 00/100), la garantía de fiel cumplimiento de contrato para aquellas órdenes de compra que superen el monto antes indicado, y en aquellas contrataciones que la Gerencia de Suministros lo considere necesario por el tipo de contratación, sin contemplar monto mínimo.

**11.2. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA** – La Gerencia de Suministros determinará la garantía de mantenimiento de oferta que se fijará en un porcentaje del valor total de la oferta o un monto fijo, sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), debiendo constituirse en la forma indicada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, debiendo tener validez por igual plazo al de la validez de la oferta. Siempre que la oferta sea prorrogada, ya sea en

forma expresa o tácita, se entenderá que la garantía de mantenimiento que la acompaña ha sido también ampliada en su validez, debiendo acompañar el oferente, las constancias de dicha prórroga cuando corresponda.

En los casos de Licitaciones de Etapa Doble, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo, según lo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La garantía de mantenimiento de oferta se pondrá a disposición de los oferentes luego de transcurridos diez (10) días de la notificación de la orden de compra o de la firma del contrato, en su caso, a los oferentes que no resulten adjudicatarios; y a los adjudicatarios una vez integrada la garantía de adjudicación. En las Licitaciones de Etapa Doble, se devolverá esta garantía a los oferentes que no hayan sido preseleccionados para la apertura del Sobre N°2, de la forma establecida en el artículo 12.

La garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada por INTERCARGO S.A.U. si:

a) El oferente:

a.1.) Retira su oferta durante el período de validez de la misma;

a.2.) Falsea la información consignada con carácter de declaración jurada, o

b) El adjudicatario:

b.1.) No firma el contrato, o se niega a recibir el Pedido de Compra, según sea el caso, de acuerdo a lo estipulado en este Pliego; o

b.2.) No suministra la garantía de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto por este Pliego.

**11.3. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** - La garantía de fiel cumplimiento de contrato se fijará en un porcentaje equivalente al 10% del valor total de la contratación adjudicada, sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), debiendo constituirse de cualquiera de las formas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dentro del término de cinco (5) días de recibida la notificación de la adjudicación, y con validez por hasta TRES (3) meses después de la efectiva finalización del contrato u orden de compra, y hasta la satisfacción de las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por cuenta del adjudicatario. Para el caso en el cual el adjudicatario no cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo precedente, INTERCARGO S.A.U. se reserva el derecho de convocar a la segunda mejor oferta, y así sucesivamente.

Esta garantía tendrá por objeto amparar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que habrá de asumir el adjudicatario. La garantía de fiel cumplimiento de contrato permanecerá en poder de INTERCARGO S.A.U., en respaldo del correcto cumplimiento del objeto del contrato o de la orden de compra, pudiendo ser ejecutada en caso de incumplimiento, o para imputarla a los gastos en que incurra INTERCARGO S.A.U. por cuenta del adjudicatario, originados por responsabilidad de éste, sin interpelación previa alguna.

La ejecución de la garantía de adjudicación no exonera al adjudicatario de la satisfacción de los daños y perjuicios que sus incumplimientos ocasionen a INTERCARGO S.A.U. Siempre que el contrato sea prorrogado, ya sea en forma expresa o tácita, se entenderá que la garantía de fiel cumplimiento de contrato ha sido también ampliada en su

validez, debiendo acompañar el oferente, las constancias de dicha prórroga cuando corresponda. En caso que la prórroga tenga nuevos valores, la garantía también deberá adecuarse al nuevo monto del contrato o deberán presentar una garantía complementaria

**11.4. GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN** – Es requisito para la presentación de impugnaciones que, las mismas sean realizadas por escrito, previo pago en efectivo en las oficinas del Departamento de Compras de INTERCARGO S.A.U., de un importe equivalente al 3% del monto total de la contratación de acuerdo a la oferta pre adjudicada que se impugna, con un tope máximo de \$ 675.000,00 (PESOS ARGENTINOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100), salvo que se establezcan otras condiciones en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Dicho importe será devuelto en caso de resolverse favorablemente la impugnación.

**11.5. GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO** – En caso de requerir el oferente la entrega de un anticipo financiero, aquel deberá constituir, en forma previa a su entrega, una garantía por el monto total del mismo, mediante alguna de las formas que se indiquen en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en beneficio y a satisfacción de INTERCARGO S.A.U., cuya vigencia deberá extenderse hasta el efectivo cumplimiento de sus obligaciones.

**11.6. RESERVAS** - INTERCARGO S.A.U. no reconocerá intereses ni actualización monetaria ni diferencias de cotización ni indemnización alguna, por los depósitos de dinero y/o valores entregados en garantía.

Asimismo, si el oferente o el adjudicatario, luego de notificados fehacientemente por INTERCARGO S.A.U. que alguna de las garantías se encuentra a su disposición, no la retirasen, podrán reclamar su devolución dentro de un plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de tal notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor de INTERCARGO S.A.U.

## 12.- APERTURA DE OFERTAS

En aquellos procedimientos de compra estructurados bajo la forma de Licitación de etapa simple, se llevará a cabo un acto privado de apertura de ofertas con la presencia exclusiva de las autoridades correspondientes de INTERCARGO S.A.U.

En aquellos procedimientos de compra estructurados bajo la forma de Licitación de etapa doble, se determinará en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares si, se celebrará un acto público de apertura de ofertas en presencia de las autoridades correspondientes de INTERCARGO S.A.U., invitando en consecuencia a los oferentes e indicando el lugar, día y hora correspondientes, el cual finalizará con la confección de un acta de apertura la cual será firmada por los presentes; o se llevará a cabo un acto privado de apertura de ofertas con la presencia exclusiva de las autoridades correspondientes de INTERCARGO S.A.U. junto con un escribano público que de fe del acto.

En las Licitaciones de Etapa Doble se considerará como fecha de apertura de ofertas la de apertura del Sobre Nro. 1. En dicha oportunidad se procederá a la apertura de las ofertas debiéndose guardar la totalidad de los Sobres Nro. 2, los cuales permanecerán cerrados y firmados por la autoridad de INTERCARGO S.A.U. presentes, bajo custodia de la Auditoría Interna de INTERCARGO S.A.U.

INTERCARGO S.A.U. notificará a los oferentes el resultado de la precalificación y la fecha y hora en que tendrá lugar la apertura del Sobre Nro. 2, a la cual sólo podrán asistir los oferentes en el caso en el cual se haya determinado que el mismo será público. Se procederá al acto de apertura de los Sobres Nro. 2, en el mismo lugar en que fue llevado a cabo el acto de apertura del Sobre Nro. 1, y con las mismas formalidades.

En ese mismo acto, siempre que se haya determinado que el mismo sería público, se procederá a la devolución de los Sobres Nro. 2 de aquellas ofertas que no hubiera precalificado, o a la destrucción de los mismos de no estar presentes los oferentes en cuestión. A continuación, se realizará la apertura de los Sobres Nro. 2 de los oferentes que correspondan, en su orden correlativo.

De tratarse de un acto privado, se notificará a aquellos oferentes cuyas ofertas no hubieran precalificado que podrán proceder a su retiro. El oferente tendrá un plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de tal notificación para proceder al mismo. La falta de retiro dentro del plazo señalado, implicará la conformidad tácita para su destrucción.

En aquellos procedimientos de compra estructurados bajo las formas de Compra Habitual o Compra Especial cuyos montos estimados sean iguales o inferiores a \$12.000.000,00 (PESOS ARGENTINOS DOCE MILLONES CON 00/100), se prescindirá del acto formal de apertura de ofertas.

Todas las ofertas que se hubieren presentado se agregarán al legajo respectivo según el orden de su recepción. El Departamento de Compras de INTERCARGO S.A.U. suscribirá un acta donde constará lo actuado.

A partir de la hora límite fijada para la recepción de ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado. Ninguna oferta entregada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura de ofertas. Sólo podrán desestimarse en dicho acto las ofertas que pretendan ser entregadas fuera del horario consignado.

Para los procesos de compra de etapa doble, las ofertas estarán disponibles para los oferentes que requieran tomar vista de las mismas por el término de DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, coordinado dicho requerimiento con el Departamento de Compras en forma previa.

### **13.- ESTUDIO DE LAS PROPUESTAS - REQUISITOS NO SUBSANABLES**

INTERCARGO S.A.U. procederá al análisis y evaluación de las ofertas presentadas, para lo cual tendrá en cuenta los documentos que integran el respectivo trámite de contratación, pudiendo solicitar a los oferentes cualquier aclaración y/o documentación complementaria, que sea necesaria para su análisis. Asimismo, verificará que las ofertas se ajusten sustancialmente a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones de la contratación (General, Particulares y Especificaciones Técnicas) y sus correspondientes anexos.

El Pliego de Bases y Condiciones respectivo establecerá con claridad los factores y parámetros que serán tenidos en cuenta para la evaluación de cada una de las ofertas. En los procedimientos de etapa doble el Pliego fijará los factores a considerar a los efectos de la precalificación y los que deberán ser tenidos en cuenta para la adjudicación.

En caso de verificarse omisiones o errores materiales o formales en las ofertas presentadas, se podrá requerir al oferente correspondiente su subsanación. Las omisiones o errores que a continuación se detallan, serán consideradas como “no subsanables”:

- a) Que estuviera incompleta o escrita con lápiz, o tuviera raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega u otro elemento que hiciera a la sustancia de la contratación a realizar y no estuviera debidamente salvada; o
- b) Si el precio cotizado mereciera la calificación de precio vil.
- c) Si la forma de presentación de la oferta no se ajusta a lo estipulado para el tipo de procedimiento

## 14.- MEJORA DE OFERTAS – EMPATE TECNICO

Para los casos de procesos licitatorios, se considerará que habrá empate técnico entre aquellas ofertas económicas que luego de analizadas resulten admisibles y cuya diferencia no supere el cinco por ciento (5%). Se podrá aplicar sobre renglones, cuando la oferta sea divisible según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones particulares. A los efectos de resolver el empate técnico se solicitará mejora de oferta a estos oferentes.

En licitaciones (si no existe empate técnico), así como en procesos de compulsas de compras habituales (en todos sus casos) se podrá solicitar una mejora de ofertas a todos los oferentes cuyas propuestas sean técnicamente admisibles, no pudiendo quedar fuera del pedido de mejora ningún proveedor que cumpla con esa condición. La decisión de solicitud de mejora de ofertas deberá ser aprobada por el superior inmediato, excepto para las Licitaciones Públicas, donde la aprobación deberá ser del Gerente de Suministros. Dicha mejora de oferta deberá ser enviada por el proveedor teniendo en cuenta las cualidades del envío de la oferta original para cada tipo de compra en particular.

Para todos los casos anteriormente descriptos, en los que el proveedor no presente una mejora en la oferta, se tendrá por válida la originalmente presentada.

Las formalidades que guiarán la apertura de mejora de ofertas seguirán lo referido en el artículo 12 del presente.

La evaluación de las nuevas ofertas resultantes de un empate o un pedido de mejora se realizará de acuerdo con los mismos criterios de conveniencia para INTERCARGO SAU definidos en el Pliego para las ofertas originales.

## 15.- REVISION DE PRECIOS

El precio es fijo e invariable y no admite incrementos, salvo que el o el/los adjudicatario/s o INTERCARGO S.A.U. acrediten que la prestación del servicio se ha tornado excesivamente onerosa para una de las partes, en cuyo caso INTERCARGO S.A.U. analizará la posibilidad de su incremento, disminución o cualquier otra modalidad que posibilite la recomposición de la ecuación económico financiera tenida en cuenta por el adjudicatario al momento de realizar la oferta (bajo una estructura de costos definida con indicadores objetivos e índices oficiales). Tal solicitud podrá realizarse una vez transcurridos TRES (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, emisión de Pedido de Compras y/o desde el último reajuste solicitado y deberá ser resuelto de común acuerdo entre las partes.

Dicha circunstancia sólo se tendrá por concretada cuando las distorsiones operadas determinen que los precios de los ítems que conforman la estructura de costos estimada según lo definido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, superen en conjunto, el diez por ciento (10%).

Solo será posible la revisión citada precedentemente en los contratos de servicios de tracto sucesivo o en las contrataciones de obras civiles.

A tal fin, a partir de la fecha de notificación de la solicitud de revisión de precios, se iniciará un periodo de negociaciones que no podrá exceder el plazo de treinta (30) días, salvo que, de común acuerdo, se decida la prórroga de éste. Si no se arribase a un acuerdo amistoso, se entenderá que los precios del contrato son los definidos por INTERCARGO S.A.U. En este caso, el adjudicatario podrá solicitar la rescisión del contrato notificando fehacientemente a INTERCARGO S.A.U. con una antelación mínima de noventa (90) días, sin que ello dé lugar a reclamo de indemnización alguna. Este derecho deberá ser ejercido dentro de los diez (10) días contados desde la fecha de notificación de la negativa a su propuesta, o desde la fecha de notificación del precio definido por INTERCARGO S.A.U., lo que suceda en primer término.

## **16.- ADJUDICACIÓN - CRITERIO DE SELECCIÓN**

La adjudicación podrá realizarse por renglón o grupos de renglones, conforme lo estipulado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el caso concreto.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente para INTERCARGO S.A.U., teniendo en cuenta la calidad, el precio, la forma de pago, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, analizados globalmente. Se entiende por oferta más conveniente aquella que cumpla sustancialmente con las exigencias establecidas en el llamado y satisfaga las necesidades planteadas para la compra o contratación. La oferta más conveniente no significará necesariamente la de menor precio.

INTERCARGO S.A.U. podrá rechazar todas las ofertas sin incurrir por ello en responsabilidad alguna respecto del o de los oferentes afectados y sin obligación alguna de informar las razones de la decisión adoptada. Esta decisión será en todos los casos irrecurrible.

Solo en los Procedimientos de Compra encuadrados bajo la forma de Licitación de Etapa Doble, se notificará la precalificación a los oferentes, quienes podrán efectuar impugnaciones a la misma, por escrito, previo depósito de la correspondiente garantía, dentro de los dos (2) días de su notificación.

INTERCARGO S.A.U. procederá a continuar el procedimiento notificando la fecha de apertura del Sobre Nro. 2, conforme lo estipulado en el artículo 12 del presente Pliego, y la resolución de las impugnaciones en caso de existir alguna.

Asimismo, solo en los Procedimientos de Compra encuadrados bajo la forma de Licitación de Etapa Doble, una vez notificada la adjudicación, podrán efectuar impugnaciones a la misma, por escrito, previo depósito de la correspondiente garantía, dentro de los dos (2) días de su notificación.

Las impugnaciones deberán presentarse en las oficinas del Departamento de Compras de INTERCARGO S.A.U.

Una vez resuelta la impugnación en cualquiera de las etapas antes descriptas la misma será notificado al proveedor.

## **17.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

La contratación será perfeccionada únicamente mediante constancia de recepción del respectivo pedido de compra o con la suscripción del contrato propiamente dicho, o carta reversal, según sea el caso.

Una vez notificada la adjudicación, los oferentes adjudicados deberán suscribir el contrato respectivo, cumplir con la condición tácita de aceptación en caso de tratarse de una carta reversal, o retirar la orden de compra, según corresponda, constituir la garantía de adjudicación dentro del plazo previsto en el artículo 11.3 del presente Pliego y, cumplir con las obligaciones asumidas, bajo apercibimiento de ejecutar las garantías correspondientes.

Forman parte del contrato y con el siguiente orden de prelación:

1. El Pedido de Compra o el Contrato suscrito o la Carta Reversal correspondiente.
2. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
3. El Pliego de Bases y Condiciones Generales;
4. Los anexos requeridos;
5. Las Especificaciones Técnicas;
6. Las Circulares con o sin consulta, las ampliaciones, respuestas y aclaraciones brindadas, las verificaciones efectuadas, las pruebas y demostraciones realizadas, las muestras presentadas, los resultados de las visitas efectuadas y demás documentación que, requeridas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o las Especificaciones Técnicas, hubieren aportado a la adjudicación;
7. Las ofertas aceptadas.

## **18.- AMPLIACIONES Y DISMINUCIONES DE PEDIDOS DE COMPRA**

La ampliación o la disminución del monto total del contrato o sus cantidades será una facultad unilateral de INTERCARGO, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%). En los casos en que resulte imprescindible para INTERCARGO realizar el aumento o la disminución se podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%) con conformidad proveedor o contratista. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del proveedor.

Este punto no comprende las solicitudes de revisiones de precio; punto 15 del presente Pliego.

## 19.- PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia de la contratación será establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la opción de prórroga cuando se trate de contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios.

En los casos que se hubiese previsto la opción de prórroga, el contrato se podrá prorrogar por única vez y por el plazo de hasta un (1) año adicional.

La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente.

## 20.- BAJA DE CONTRATOS POR CAUSA DE FUERZA DE MAYOR.

INTERCARGO S.A.U. tiene la potestad de dar de baja el contrato sin perjuicio alguno si se sucedieren hecho de causa de fuerza mayor, entendiéndose causa de fuerza mayor a:

- a) guerra, hostilidades u operaciones bélicas (ya sea que se haya declarado o no un estado de guerra), invasión, acto del enemigo extranjero y guerra civil;
- b) rebelión, revolución, insurrección, levantamiento, usurpación del gobierno civil o militar, conspiración, motín, disturbios civiles y actos terroristas;
- c) sabotaje, epidemia, cuarentena, peste, pandemia;
- d) terremoto, avalancha, actividad volcánica, incendio, inundación, maremoto, tifón o ciclón, huracán, tormenta, rayos u otras condiciones atmosféricas inclementes, ondas de choque y ondas nucleares u otros desastres naturales o físicos;
- e) escasez de mano de obra, materiales o servicios públicos, cuando sean causados por circunstancias que constituyen en sí fuerza mayor

## 21.- PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO O DERECHOS DERIVADOS

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin el previo consentimiento escrito de INTERCARGO S.A.U. Se prohíbe expresamente la transferencia o cesión de derechos y/o facturas originados y/o causados en el respectivo contrato o en la orden de compra, sin el previo consentimiento escrito de INTERCARGO S.A.U.

## 22.- GARANTÍA DE INDEMNIDAD

El adjudicatario se compromete a mantener indemne a INTERCARGO S.A.U. por cualquier reclamo administrativo y/o acción judicial y/o extrajudicial, de cualquier índole (laborales, civiles, comerciales, tributarios, sociales, sindicales, etc.), entablada por dependientes y/o terceros con motivo y/o como consecuencia de la ejecución de la contratación en cuestión, o en la que el hecho litigioso y/o sus consecuencias pretendieran ser vinculadas a la misma, incluyendo las costas que se pudieran derivar de aquella.

En tales supuestos, la/s firma/s que resulte/n adjudicataria/s asumen por sí o por sus compañías de seguros, las indemnizaciones, costos, costas y gastos que por tal motivo se hubieren originado, judicial y/o extrajudicialmente, eximiendo a INTERCARGO S.A.U. de las consecuencias y responsabilidades derivadas de los hechos y/o actos mencionados.

Consecuentemente, el adjudicatario será el único responsable de los actos de sus director/es y/o gerente/s y/o dependiente/s, tanto en lo referente a la esfera civil, penal, comercial, laboral, o cualquier otra; reconociendo en forma expresa y plena las obligaciones laborales y previsionales correspondientes a su personal, eximiendo a INTERCARGO S.A.U. de cualquier eventual responsabilidad que imponga solidaridad en el pago de cualquier tipo de indemnización prevista en la Ley de Contrato de Trabajo u otra reglamentación.

Asimismo, el adjudicatario se compromete a mantener indemne a INTERCARGO S.A.U. en relación a cualquier pago que se deba efectuar en adición al monto adjudicado, debiendo ser abonado los mismos por el adjudicatario, y no pudiendo este someter el cumplimiento de sus obligaciones al pago de aquellos.

Ante el supuesto que INTERCARGO S.A.U. sea obligada a abonar suma alguna de dinero, el adjudicatario se obliga a reintegrar la totalidad de las erogaciones efectuadas dentro de los dos (2) días de notificado, estando facultado INTERCARGO S.A.U. a reclamar las indemnizaciones por los daños y perjuicios que esta situación le ocasione.

INTERCARGO S.A.U. tendrá derecho a descontar los montos que haya afrontado de la facturación del adjudicatario, o en su caso, a retener la misma hasta el límite del monto cuestionado.

De no existir facturación pendiente y no verificarse el reintegro por parte del adjudicatario, el mismo deberá pagar a INTERCARGO S.A.U., además de las sumas que le adeudare, un interés punitivo equivalente a la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, hasta el momento del efectivo pago.

## **23.- PAGO**

El adjudicatario deberá presentar sus facturas conforme a lo que se determine en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el cual también se consignarán las condiciones de pago. INTERCARGO S.A.U. se reserva el derecho de observar las facturas presentadas, por inconsistencia con los bienes entregados, los servicios prestados o los precios facturados por el adjudicatario, como por cualquier otro concepto.

En los casos de que la contratación contemple la posibilidad de otorgar un anticipo financiero, el mismo deberá estar respaldado por la garantía correspondiente.

## **24.- RESERVAS**

INTERCARGO S.A.U. se reserva el derecho, en cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, a dejar sin efecto cualquier procedimiento de contratación. En tal caso, los oferentes carecerán del derecho a ser adjudicados. En igual sentido, carecerán del derecho a reclamar indemnización o reintegro alguno de gastos en que hubieren incurrido para la preparación y presentación de sus ofertas.

Asimismo, INTERCARGO S.A.U. se reserva el derecho a declarar el fracaso de cualquier procedimiento de contratación, si ninguna de las ofertas cumpliera con las Bases y Condiciones establecidas en los Pliegos Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas.

Por último, en aquellas contrataciones de tracto sucesivo en las que INTERCARGO S.A.U. comunique su voluntad de prorrogar la vigencia, el adjudicatario deberá manifestar fehacientemente su voluntad, con un plazo de antelación mínimo de cuarenta (40) días a la finalización de la misma. Ante el silencio del adjudicatario o la negativa manifestada dentro del plazo mencionado, INTERCARGO S.A.U. se reserva el derecho a exigir la continuidad en la prestación del servicio en idénticas condiciones a las estipuladas en la orden de compra o contrato, según sea el caso, por el plazo de cuarenta (40) días más, a computarse desde la finalización de la vigencia original, a lo cual, el adjudicatario no podrá oponerse.

## **25.- RESCISIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA – RESCISIÓN POR CULPA**

INTERCARGO S.A.U. podrá resolver el contrato o la orden de compra en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización o compensación alguna, con la sola condición de notificar tal decisión al adjudicatario, por medio fehaciente, con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de rescisión, lapso durante el cual se mantienen vigentes los derechos y obligaciones de ambas partes.

INTERCARGO S.A.U. tendrá la facultad de proceder a la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario, sin que a éste le corresponda indemnización alguna, y sin intimación ni comunicación previa, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el adjudicatario;
- b) Que el adjudicatario falleciere, fuere declarada su incapacidad, solicitare su concurso de acreedores u otorgare un Acuerdo Preventivo Extrajudicial, le fuere declarada su quiebra y no fuere dejada sin efecto inmediatamente, celebrare cualquier otro acto que significare una considerable disminución de su solvencia económica o perdiere cualquiera de las habilitaciones y/o permisos necesarios para la prestación del servicio.
- c) Cuando en la oferta se hubiera incurrido dolosamente en inexactitudes graves que determinaron la adjudicación.
- d) Cuando el adjudicatario sea culpable de fraude o negligencia, o incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- e) Vencido el plazo de cumplimiento de contrato o en caso de su prórroga, sin que se hubiese ejecutado la totalidad del objeto de la contratación.
- f) Cuando exista cesión de todo o parte del contrato, orden de compra, facturas, o derechos, sin que la misma haya sido autorizada previamente por INTERCARGO S.A.U.
- g) Cuando las multas superen el tope del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato u orden de compra, según sea el caso.
- h) La venta o transmisión de la empresa del adjudicatario o su transformación en otra entidad jurídica, por los medios legalmente establecidos.

- i) El incumplimiento de la legislación vigente, por parte del adjudicatario.
- j) La existencia de embargos y/o retenciones de créditos decretados por órganos judiciales o administrativos.
- k) En caso de siniestro o accidente que ocasione daños a las personas, bienes o al medio ambiente.
- l) La existencia de inexactitudes graves en la información ofrecida por el adjudicatario, especialmente en lo relativo a la calidad, seguridad e higiene, sistemas de gestión medioambiental, condiciones y cumplimiento de requisitos laborales.
- m) El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad exigidas en el presente Pliego.
- n) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social, por parte del adjudicatario o de sus subcontratistas.

En estos casos, la rescisión se producirá de pleno derecho y surtirá efectos desde que INTERCARGO S.A.U. notifique al adjudicatario, por medio fehaciente, su voluntad de resolver.

En los casos en que proceda la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, INTERCARGO S.A.U. podrá adoptar todas o algunas de las siguientes medidas:

- a) Suspender los pagos pendientes hasta la entera satisfacción de cualquier crédito que haya podido surgir a favor de INTERCARGO S.A.U. como consecuencia de la rescisión;
- b) Ejecutar las garantías que el adjudicatario tuviere constituidas;
- c) Retener los bienes y elementos del adjudicatario que estuvieran en poder de INTERCARGO S.A.U. hasta la entera satisfacción de cualquier crédito que haya podido surgir a favor de esta como consecuencia de la rescisión; y
- d) Reclamar los daños y perjuicios ocasionados.

En caso de que, al momento de la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, existieren saldos a favor de INTERCARGO S.A.U. por cualquier concepto, este podrá retener los mismos de los importes que deba al adjudicatario, sin necesidad de consentimiento alguno, no teniendo el adjudicatario nada que reclamar

## **26.- PENALIDADES – PAGO DE LAS MULTAS – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

INTERCARGO S.A.U. podrá aplicar las multas y/o penalidades previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos.

Las multas y/o penalidades que se apliquen al adjudicatario, se cancelarán en el orden siguiente:

- a) Con las acreencias resultantes de las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite;
- b) con la correspondiente garantía; y
- c) con cualquier otro crédito que INTERCARGO S.A.U. adeudare al adjudicatario.

Las penalidades referidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentados por el/los adjudicatarios y aceptado por INTERCARGO S.A.U. La/s

parte/s afectada/s por un caso fortuito o un evento de fuerza mayor hará/n todos los esfuerzos razonables para mitigar los efectos de dicho evento sobre la ejecución del contrato y por cumplir sus obligaciones contractuales.

La existencia de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos, deberá ser puesta en conocimiento de INTERCARGO S.A.U. dentro de las VEINTICUATRO (24) horas hábiles siguientes a haberse ocasionado sin excepción alguna, quedando a criterio de esta última la evaluación de los mismos y su eventual aceptación.

Se entenderá por fuerza mayor a las condiciones citadas en el Punto 20 del presente Pliego.

## **27.- CONSULTAS**

Los interesados y oferentes en los procedimientos de compras de INTERCARGO S.A.U., podrán efectuar consultas aclaratorias por escrito, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha máxima de presentación de ofertas. Las mismas serán formuladas vía e-mail a la cuenta [compras@intercargocom.ar](mailto:compras@intercargocom.ar), desde la casilla constituida como Domicilio de Comunicaciones, o en las oficinas del Departamento de Compras de INTERCARGO S.A.U. y harán concreta referencia a los puntos a aclarar. Si a criterio de INTERCARGO S.A.U. la consulta resultare pertinente y contribuyere a una mejor comprensión e interpretación del Pliego, se elaborará una Circular Aclaratoria, la cual será notificada.

INTERCARGO S.A.U. se reserva el derecho de emitir, en cualquier momento o etapa del proceso de selección y hasta la apertura de las ofertas, Circulares Aclaratorias. Igualmente, podrán disponerse, por Circular Aclaratoria, prórrogas para la presentación de ofertas y del Acto de Apertura.

## **28.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE**

La ley aplicable será la de la República Argentina.

Ante eventuales controversias que pudieren suscitarse entre las partes, ya sea en relación al presente Pliego como al eventual contrato que pudiera firmarse en caso de resultar seleccionado como proveedor, ambos acuerdan que intentarán resolverlas de buena fe y a través de negociaciones amigables en un plazo de treinta (30) días corridos desde la notificación de una controversia de una parte a la otra. De no llegar a un acuerdo en ese plazo, quedará expedita la vía judicial.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la decisión de cualquier cuestión que pudiera suscitarse, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

## **29.- CONFIDENCIALIDAD**

Los oferentes y/o adjudicatarios deberán guardar el más íntegro y amplio deber de confidencialidad, el cual incluye abstenerse de divulgar cualquier dato, información, detalle o referencia, por más intrascendente o poco significativo que ello pudiera ser, directa o indirectamente vinculados a INTERCARGO S.A.U. y/o cualquiera de sus marcas, socios, directivos o empleados, asumiendo las responsabilidades civiles y penales que del obrar contrario al presente compromiso asumido se pudieran derivar. La obligación de confidencialidad se mantendrá por cinco (5) años a

contar desde la fecha de apertura de ofertas, para el caso de oferentes no adjudicados, y desde el cumplimiento del objeto de la contratación de que se trate o finalización de la relación contractual entre INTERCARGO S.A.U. y el adjudicatario, para el caso de este último, por cualquier causa que fuera.

### **30.- CLAUSULA ANTICORRUPCION**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del procedimiento, o de la rescisión de pleno derecho de la orden de compra o contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) funcionarios o empleados de INTERCARGO S.A.U. con competencia referida a cualquier contratación, orden de compra o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b) Para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado de INTERCARGO S.A.U. con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones; o
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado de INTERCARGO S.A.U. con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del adjudicatario directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

### **31.- COMPRE ARGENTINO**

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales se encuentra alcanzado por la “Ley de Compre argentino y Desarrollo de Proveedores” 27437 – Decreto 800/2018 – Resolución 91/2018 de la Secretaria de Industria, por lo cual, a fin de garantizar su efectivo cumplimiento, toda oferta nacional deberá estar acompañada por el formulario “Declaración Jurada de Contenido Nacional” mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal. La falta de presentación de dicho formulario se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de bien de origen nacional.

### **32.- CONFLICTO DE INTERESES**

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales se encuentra alcanzado por el Decreto 202/2017 “Conflicto de Intereses”, por lo cual a fin de garantizar su efectivo cumplimiento todo oferente deberá presentar la declaración jurada que como anexo se acompaña al presente.

### **33.- POLÍTICA DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES DE LA EMPRESA INTERCARGO SAU**

#### **1. POLÍTICA DE INTEGRIDAD. PRINCIPIOS Y ALCANCE**

La EMPRESA INTERCARGO SAU (ITC) asume la responsabilidad de ajustar su gestión de compras y contrataciones a los principios de concurrencia e igualdad, economía, eficiencia y eficacia, libre competencia, publicidad y difusión, razonabilidad, sustentabilidad, transparencia, anticorrupción, integridad y trato igualitario.

Por este motivo, requerimos que los proveedores acompañen este compromiso, desempeñándose en todo momento con los más altos estándares de honestidad, equidad e integridad comercial, asegurando un cumplimiento pleno y responsable de la presente política.

La aceptación de la Política de Integridad de ITC, es un requisito previo e indispensable en todos los contratos que ITC suscriba con sus Proveedores.

A los efectos de esta política son definidos como procedimientos de selección los trámites destinados a elegir a un proveedor a fin de celebrar y ejecutar un contrato, en los términos de la Norma y Procedimientos de Compras de ITC, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, pliego de bases y condiciones particulares, para la compra y/o contratación de bienes y servicios.

A los efectos de esta política es definido como Proveedor toda persona humana o jurídica que toma a su cargo la responsabilidad de ejecutar la totalidad del suministro de los bienes o de la prestación de los servicios o de las obras a ITC, mediante el pago de un precio pactado, conforme la Orden de Compra y/o el Contrato.

## 2. DEBERES DE LOS PROVEEDORES Y PRÁCTICAS PROHIBIDAS

Deberes:

Los proveedores deberán comportarse en todas las etapas de acuerdo a las siguientes exigencias:

- a) Ajustar en todo momento su conducta a principios éticos y cumplir con las reglas comerciales aplicables en su vinculación con ITC y sus integrantes, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico aplicable, obligándose expresamente a respetar la prohibición del trabajo infantil y el trabajo forzoso, y a proporcionar a sus trabajadores condiciones laborales dignas.

Asimismo, se compromete a respetar, cumplir y hacer cumplir la normativa aplicable a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, así como la normativa relativa a la propiedad intelectual.

Abstenerse de realizar directa o indirectamente cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados, Directivos, funcionarios y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes de ITC.

No establecer relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con integrantes de ITC o sociedades vinculadas a ellos que puedan determinar la existencia de alguna clase de conflicto de interés, siquiera aparente.

Efectuar todas las consultas, pedidos de aclaración, observaciones, solicitudes y propuestas de índole comercial o económica, por escrito o mediante correo electrónico, dirigiéndose únicamente a la persona o gerencia que al efecto resulte competente.

No utilizar indebidamente información confidencial de la sociedad, ni utilizar información que hubiese llegado a su conocimiento en forma indebida.

Denunciar ante la Unidad de Auditoría Interna cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en los procedimientos de compras y contrataciones, mediante correo electrónico a la dirección: [denuncias@intercarga.com.ar](mailto:denuncias@intercarga.com.ar)

## Prácticas prohibidas

A los fines del punto anterior, éstas comprenden actos de: (a) prácticas de corrupción; (b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas anticompetitivas o colusorias y (d) prácticas obstructivas, las cuales se definen a continuación:

Prácticas de corrupción ofrecer o dar por sí o a través de terceros sumas de dinero, dádivas o cualquier ventaja, favor, gratificación a funcionarios o empleados de ITC o a sus familiares directos con el fin de obtener un trato favorable o influir a fin que aquellos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Prácticas fraudulentas: falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar a ITC, sus funcionarios o empleados con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.

Prácticas anticompetitivas o colusorias: limitar, restringir, falsear o distorsionar la competencia o el acceso al mercado mediante el abuso de posición dominante, la aplicación de políticas de dumping, acuerdos entre proveedores realizados con la intención de alcanzar un propósito inapropiado contrario a los principios de concurrencia y competencia, incluyendo prácticas tales como coordinación de posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar de naturaleza contraria a lo previsto en la Ley 25.156.

Prácticas obstructivas: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativos para los análisis, evaluaciones y, en su caso, investigaciones que deban ser llevados adelante en ITC en relación al proceso de selección, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea.

## 3. CONFLICTOS DE INTERÉS

Se considerará que existe una situación de conflicto de interés cuando las actividades o relaciones con terceros de los integrantes de ITC involucrados directa o indirectamente en la actividad de selección de contratistas afectan o puedan afectar la objetividad de las decisiones funcionales a su cargo.

Los proveedores deben evitar por todos los medios incurrir en situaciones que puedan determinar la existencia de esa clase de conflictos. Se considerarán –entre otros- indicios de que existen tales conflictos cuando:

Integrantes de ITC, familiares directos suyos o personas vinculadas comercial o profesionalmente a aquellos resulten titulares de una porción significativa de la tenencia accionaria del proveedor.

Integrantes de ITC, familiares directos suyos o personas comerciales vinculadas o profesionalmente a aquellos participen de actividades de dirección, administración, representación, control o asesoramiento en el proveedor, o de alguna manera integren su nómina de personal.

Integrantes de ITC, familiares directos suyos o personas vinculadas comercial o profesionalmente a aquellos presten servicios, suministren bienes o sean, de alguna manera, directa o indirectamente, proveedores del proveedor.

Integrantes de ITC, familiares directos suyos o personas vinculadas comercial o profesionalmente relacionadas a aquellos sean acreedores o deudores del proveedor.

## 4. CONSECUENCIAS. SANCIONES

Los proveedores, tanto al retirar o descargar de la página web de ITC los Pliegos Licitatorios como al presentar ofertas declaran y garantizan el pleno conocimiento de la “Política de integridad para Proveedores de Empresa INTERCARGO SAU” y se obligan

expresamente a respetar y hacer respetar sus previsiones, denunciando cualquier violación o incumplimiento sobre dicha política mediante los canales allí establecidos.

La violación de los deberes previstos en la presente política o la comisión de alguna de las prácticas prohibidas dará lugar a:

El rechazo de la oferta y pérdida de la garantía respectiva en cualquier estado de la licitación o la rescisión de pleno derecho del contrato con culpa del oferente o proveedor.

La aplicación de apercibimiento, suspensión o inhabilitación para contratar con ITC según el caso.

La realización, cuando así corresponda, de la denuncia penal correspondiente. La comunicación que corresponda al respectivo Colegio Profesional, Cámara o Asociación que realice la actividad de superintendencia, supervisión, o similar, del correcto desempeño ético de sus miembros.

## 5. AUDITORIAS

Los proveedores se comprometen a presentar el Programa de Integridad que se encuentre implementado en su organización, así como permitirán que se realicen auditorias sobre sus procesos o documentación a requerimiento de nuestra Unidad de Auditoria Interna.

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

### ARTÍCULO 1º.- DETALLE

Toda la documentación que se detalla a continuación deberá presentarse encarpeta, folio de numeración y dispuesta en el orden establecido, **en DOS (2) sobres rotulados como “Sobre 1” y “Sobre 2”**, contenidos en un sobre o caja cerrada, firmado por el oferente o su representante legal. **SOLO ORIGINALES o COPIAS CERTIFICADAS SIN DUPLICADO**

#### Contenido Sobre 1 (técnico y documentación **NO VALORES**)

1.1.- Índice: obligatoriamente deberá completarse la Planilla “Índice” que se acompaña al presente.

- Pliego de bases y condiciones Generales, Particulares y circulares firmado en todas sus hojas.

1.2.- Garantía de oferta: Los oferentes deberá constituir una Garantía de Oferta Equivalente a \$20.000.000 y se deberá constituir en una de las siguientes formas:

1.3.-Constituir fiel cumplimiento de contrato del 20% sobre el valor de la orden de compra adjudicada.

1.2.1.- En efectivo, mediante depósito en el Departamento Tesorería sito en el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini, Ruta Nacional A002 Autopista Teniente General Pablo Riccheri, s/n, Piso 2° Edificio TUCTCA, (B1802EZE) Ezeiza- Provincia de Buenos Aires.

1.2.2.- En Cheque certificado, librado contra una entidad bancaria de esta plaza, o Giro Postal, o Bancario, los que serán depositados dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibidos.

1.2.3.- Aval Bancario, a entera satisfacción de INTERCARGO S.A.U., constituyéndose el fiador, cuando así corresponda, como deudor solidario, liso y llano y principal pagador, con renuncia de los beneficios de división y excusión, en los términos del Artículo 2.013 del Código Civil.

1.2.4.- Póliza de Caución a entera satisfacción de INTERCARGO S.A.U., debidamente certificada por la autoridad emisora, la cual deberá ser presentada en original.

1.3.- Cumplimentar la totalidad de los datos solicitados en el Anexo II -Registro de Proveedores-. A tal fin deberán presentar:

#### Personas físicas:

- Formulario de solicitud de inscripción (Anexo II) suscripto y certificado por entidad bancaria.
- Nombre completo, DNI, domicilio real y domicilio legal.
- Constancia de Inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.).
- Constancia de inscripción en Ingresos Brutos o certificado de exención.
- Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años o desde el inicio de actividades si el plazo es menor.
- Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar.
- Declaración jurada sobre juicios con el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaría y entidad demandada.

# INTERCARGO

- Detalle de las actividades de la firma a efectos de su clasificación. Esta categorización será tenida en cuenta al momento de elegir los proveedores que serán invitados a participar en los procedimientos de selección que lleve a cabo INTERCARGO S.A.U.

## Personas jurídicas:

- Formulario de solicitud de inscripción (Anexo II) suscrito y certificado por entidad bancaria.
- Constancia de Inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.).
- Constancia de inscripción en Ingresos Brutos o certificado de exención.
- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración. Copia certificada del contrato social y del poder que faculta al firmante.
- Copia certificada del último Acta de designación de autoridades donde consten fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.
- Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años o desde el inicio de actividades si el plazo es menor.
- Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar.
- Declaración jurada sobre juicios con el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaría y entidad demandada.
- Detalle de las actividades de la firma a efectos de su clasificación. Esta categorización será tenida en cuenta al momento de elegir los proveedores que serán invitados a participar en los procedimientos de selección que lleve a cabo INTERCARGO S.A.U.

## Agrupaciones de colaboración y Uniones Transitorias de Empresas:

- Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.
- Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.
- Constancia de inscripción en Ingresos Brutos o certificado de exención.
- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- Fecha y número de inscripción registral o de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.
- Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos TRES (3) años o desde el inicio de actividades si el plazo es menor.
- Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar.
- Declaración jurada sobre juicios con el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaría y entidad demandada.
- Detalle de las actividades de la firma a efectos de su clasificación. Esta categorización será tenida en cuenta al momento de elegir los proveedores que serán invitados a participar en los procedimientos de selección que lleve a cabo INTERCARGO S.A.U.
- Toda la documentación deberá estar certificada por escribano público con firma legalizada en el respectivo Colegio de Escribanos.

## Organismos públicos:

Cuando el proveedor perteneciere a la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PROVINCIAL o MUNICIPAL o al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, sólo deberá proporcionar denominación, CUIT, rubro en el que haya efectuado provisiones o prestado servicios y domicilio.

1.5.- En caso que el oferente se presente bajo la forma jurídica de Unión Transitoria de Empresas (UTE), deberán presentar los documentos de constitución del consorcio en los que deberá constar:

1.5.1.- El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las empresas consorciadas durante el proceso de licitación, el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, su responsabilidad patronal, su responsabilidad frente a terceros y a todas las demás obligaciones y responsabilidades legales y contractuales.

1.5.2.- El compromiso de mantener la vigencia del Consorcio o asociación, hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones emergentes del Contrato.

1.5.3.- El compromiso de mantener la composición del consorcio o asociación durante el plazo mencionado en el inciso anterior, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad sin la aprobación de INTERCARGO S.A.U.

1.5.4.- El oferente deberá asignar uno o más representantes legales que acrediten mediante poder, otorgado por escritura pública, facultades suficientes para obligar a su mandante.

1.5.5.- De los documentos por los que se confiere los poderes y por los que se constituye el consorcio o asociación, deberá resultar que los otorgantes o firmantes lo hicieron legalmente, en ejercicio de las atribuciones que les corresponden como autoridades de cada una de las empresas en funciones, en el momento del acto respectivo.

1.5.6.- Las empresas serán solidariamente responsables por el cumplimiento del Contrato en caso de adjudicación.

1.5.7.- Dejase establecido que toda la documentación requerida en los ítems precedentes deberá presentarse por cada una de las empresas integrantes de la Unión Transitoria de Empresas (UTE) y/o asociaciones, con excepción del recibo de pago del pliego y de la/s constancias de visita.

1.6.- En caso que el oferente sea una Cooperativa, se deberá acompañar adicionalmente a lo solicitado en los incisos precedentes de este artículo, la siguiente documentación:

1.6.1.- Copia certificada por Escribano Público del Acta del Consejo de Administración donde se fijan las proporciones de las que participaría cada socio de los ingresos provenientes del eventual contrato que derive de la presente Licitación.

1.6.2.- Nómina de Socios, con su correspondiente C.U.I.T. y fecha de alta como socio cooperativo. Asimismo, se debe acompañar por cada socio la Constancia de inscripción ante la AFIP, así como copia de la boleta de pago de los aportes como trabajador autónomo de los últimos DOCE (12) meses.

1.6.3.- Constancia del Ministerio de Trabajo de la Nación donde se acredite que los socios que conforman el listado del plantel del personal que prestará servicios en INTERCARGO S.A.U. no están comprendidos en la Ley de Contrato de Trabajo, ni en el Convenio Colectivo de Trabajo que regula la actividad.

1.6.4.- Deberá presentar un plan de supervisión y dirección de los trabajos que realicen los socios que conformen la nómina del plantel del personal que prestará servicios en INTERCARGO S.A.U.

1.7.- En caso que el firmante de la propuesta sea un apoderado, se deberá adjuntar el correspondiente poder legalizado ante Escribano Público con firma certificada ante respectivo Colegio de Escribanos.

1.8.- Declaración jurada de no encontrarse en concurso, quiebra o proceso de liquidación sin quiebra; no hallarse en estado de interdicción judicial ni haber sufrido inhabilitación; no encontrarse dentro de las causales de impedimento para contratar con el Estado Nacional, según Anexo III. Dicha cláusula se extiende a los directores, representantes legales y síndicos de la Sociedad.

1.9.- Nota mediante la cual el oferente autoriza a INTERCARGO S.A.U. y al Ministerio de Transporte nacional a solicitar la información que considere necesaria ante organismos oficiales, entidades financieras y/o toda persona o entidad relacionada con la documentación, datos, antecedentes y requisitos presentados, tanto en el desarrollo de la licitación como durante la vigencia del contrato resultante (Anexo IV).

1.10.- Antecedentes y referencias:

1.10.1.- Comerciales:

Cientes: Demostrar fehacientemente poseer capacidad para la eficiente prestación del servicio que se licita, presentando a tal fin la nómina de las entidades públicas y/o privadas con las cuales realiza o realizó prestación del servicio de envergadura similares y las certificaciones emitidas por dichos organismos y/o empresas contratantes, con fecha de emisión no mayor a los TREINTA (30) días anteriores a la fecha de apertura de ofertas, indicando en forma precisa:

- Denominación y domicilio de la institución o empresa donde se realizó el trabajo y fecha de realización.
- Nombre, apellido y cargo de las personas que puedan ser consultados.
- Características del servicio y características técnicas del equipamiento utilizado.
- Concepto sobre el desempeño de la empresa.

1.10.2.- Bancarias:

1.10.2.1.- Se deberá indicar nombre de la institución, tipo y número de cuenta y las líneas de crédito que en su caso posean.

1.10.2.2.- Todo otro dato que se considere de interés para ampliar el conocimiento de los antecedentes bancarios del oferente.

1.10.3.- Capacidad económica y financiera del oferente: De acuerdo a lo establecido en el presente pliego se deberá acompañar la siguiente documentación:

1.10.3.1.- Estados contables e informes de auditoría correspondientes a los últimos dos (2) años, certificados por autoridad competente.

1.10.3.2.- Certificaciones bancarias y/o de proveedores y/o Casa Matriz, de las líneas de crédito otorgadas y disponibles, emitidas con una antelación no mayor a veintiún (21) días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas, las cuales deberán estar supeditadas a la adjudicación del contrato objeto de la licitación.

1.10.4.- Cualquier otra evidencia para demostrar que el Oferente tiene suficiente capital de trabajo para el cumplimiento del Contrato.

1.11.- Se deberá adjuntar una nota detallando:

1.11.1. Razón social.

1.11.2.- Domicilio legal y comercial. A todos los efectos de esta contratación, los oferentes deberán constituir domicilio legal en la República Argentina.

1.12.- Estado Patrimonial Resumen actualizado a la fecha de apertura, de acuerdo al modelo del Anexo, firmado por el representante legal del oferente y acompañado de un certificado emitido por Contador Público cuya firma deberá estar debidamente legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias

**ATENCIÓN: NO ENVIAR INFORMACIÓN ECONÓMICA DE NINGÚN TIPO EN SOBRE "1"**

## **ARTICULO 2º Contenido Sobre 2 (OFERTA ECONOMICA):**

- Planilla de cotización firmada conforme Anexo A del presente pliego

## **ARTICULO 3º.- FACTURACIÓN - FORMA DE PAGO**

La factura se presentará en la Recepción de INTERCARGO S.A.U. ubicada en el Edificio TUC-TCA, Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, o por medio electrónico a [proveedores@intercarga.com.ar](mailto:proveedores@intercarga.com.ar).

El pago se efectuará a los (30) días corridos de la fecha de presentación de la facturación, debiendo estar la misma acompañada por el detalle de los bienes entregados y/o servicios prestados en el periodo facturado y con la correspondiente certificación. INTERCARGO S.A.U. se reserva el derecho de observar dentro del plazo mencionado la facturación por no estar de acuerdo con los bienes y/o servicios efectivamente prestados.

## **ARTÍCULO 4º. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Los interesados en participar en esta licitación deberán presentar su oferta hasta el día y lugar fijado al efecto **(HASTA LAS 16:00 HORAS DEL DÍA VIERNES 19 DE ABRIL DE 2024)** en el Departamento de Compras de INTERCARGO S.A.U. sito en el Edificio TUC-TCA (Terminal Única de Courier), Aeropuerto Internacional "Ministro Pistarini", Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9 a 16 horas, en un sobre, paquete o caja cerrada y firmado por el oferente o su representante legal con la referencia de la licitación de que se trata.

## **ARTÍCULO 5º.- APERTURA DE OFERTAS**

El acto de apertura de las ofertas se realizará en el Departamento de Compras de INTERCARGO S.A.U., en el día y hora fijado a tal efecto en el presente pliego. **El mismo tendrá carácter privado, sin asistencia de los oferentes, en presencia de un escribano público y de funcionarios de INTERCARGO S.A.U., labrándose el acta correspondiente.**

## **ARTÍCULO 6º. – GRAVÁMENES**

Impuesto al Valor Agregado ("IVA"): los precios que contengan las ofertas deberán ser informados sin IVA, el que será adicionado, de corresponder, en renglón aparte al momento de la facturación.

Regímenes de retención: INTERCARGO S.A.U. es agente de retención del IVA (RG18), del Impuesto a las Ganancias (RG830), de Contribuciones de la Seguridad Social (RG 1556, 1769 y 1784), del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución N° 533) y del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Buenos Aires (DN 43/96), Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Misiones (Resolución General 01/2014) y en la Provincia de Mendoza (Resolución General 19/2012).

Forma de facturación: las facturas deberán ser emitidas en cumplimiento con las normas de facturación vigentes según lo dispuesto por la RG (AFIP) 1415 y la RG (AFIP) 100.

## **ARTÍCULO 7º.- OMISIONES**

Toda omisión en el desarrollo del presente pliego deberá considerarse accidental, y no implicará la falta de provisión de materiales y/o mano de obra que afecte la buena prestación de los bienes y/o servicios a proveer, de acuerdo a las reglas del buen arte.

Este organismo no admitirá ningún tipo de reclamo por desconocimiento del pliego y/o de los trabajos a realizar.

## **ARTÍCULO 8º.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS**

Quienes resulten adjudicatarios deberán cumplimentar, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas hábiles de notificada la adjudicación y si no lo hubieran ya realizado al momento de presentar su oferta, la totalidad de los datos solicitados en el Anexo Registro de Proveedores.

## **ARTÍCULO 9º.- CIRCULARES CON Y SIN CONSULTA**

En caso de requerir información aclaratoria se deberá enviar una solicitud por correo electrónico a la dirección [compras@intercarga.com.ar](mailto:compras@intercarga.com.ar) los días hábiles en el horario de 9 a 16 horas hasta CINCO (5) días antes de la fecha máxima de presentación de ofertas.

Las Circulares con o sin consulta serán comunicadas por correo electrónico. Las mismas deberán presentarse firmadas en el sobre Nro. 1.

## **ARTICULO 10º.- IMPUGNACION**

Es requisito para la presentación de impugnaciones que la misma sea informada formalmente, previo envío de comprobante de pago al correo de [compras@intercarga.com.ar](mailto:compras@intercarga.com.ar) perteneciente a la GERENCIA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de INTERCARGO S.A.U. por un monto de \$1.000.000,00 (PESOS ARGENTINOS UN MILLON CON 00/100).

Dicho importe será devuelto en caso de resultar favorable la impugnación.

## **ARTÍCULO 11º.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR**

Las penalidades referidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente documentados por el/los adjudicatarios y aceptado por INTERCARGO S.A.U.

La/s parte/s afectada/s por un caso fortuito o un evento de fuerza mayor hará/n todos los esfuerzos razonables para mitigar los efectos de dicho evento sobre la ejecución del contrato y por cumplir sus obligaciones contractuales.

## **ARTÍCULO 12º.- COMUNICACIÓN DE CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR**

La existencia de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos, deberá ser puesta en conocimiento de INTERCARGO S.A.U. dentro de las VEINTICUATRO (24) horas hábiles siguientes a haberse ocasionado sin excepción alguna, quedando a criterio de esta última la evaluación de los mismos y su eventual aceptación.

Se entenderá por fuerza mayor cualquier evento extraordinario y anormal que esté fuera del control del adjudicatario o de INTERCARGO S.A.U., según sea el caso, y que sea inevitable. En este sentido, se tendrá en cuenta el art. 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación, el cual entiende por fuerza mayor o caso fortuito al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no pudo evitarse., incluyéndose entre estos supuestos, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, los siguientes:

## INTERCARGO

- a) guerra, hostilidades u operaciones bélicas (ya sea que se haya declarado o no un estado de guerra), invasión, acto del enemigo extranjero y guerra civil;
- b) rebelión, revolución, insurrección, levantamiento, usurpación del gobierno civil o militar, conspiración, motín, disturbios civiles y actos terroristas;
- c) sabotaje, epidemia, cuarentena, peste;
- d) terremoto, avalancha, actividad volcánica, incendio, inundación, maremoto, tifón o ciclón, huracán, tormenta, rayos u otras condiciones atmosféricas inclementes, ondas de choque y ondas nucleares u otros desastres naturales o físicos;
- e) escasez de mano de obra, materiales o servicios públicos, cuando sean causados por circunstancias que constituyen en sí fuerza mayor.

### **ARTÍCULO 13º.- RESCISIÓN**

Si por cualquier motivo, el Comitente dejase de ser titular de la concesión el contrato quedará resuelto de pleno derecho sin que ninguna de las partes pueda reclamar indemnización alguna.

En el caso de no llegar a un acuerdo de actualización de precios de acuerdo a lo establecido en el pliego de Bases y Condiciones Generales el proveedor podrá hacer uso de la cláusula de rescisión en su favor notificando la decisión con una antelación no menor a CIENTO VEINTE (120) días (para permitir reemplazar la contratación del servicio), debiendo mantener durante ese periodo las mismas condiciones del servicio prestado. El proveedor deberá haber prestado un mínimo de DIEZ (10) meses de servicio para poder hacer uso de dicha cláusula.

### **ARTÍCULO 14º.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO – AUMENTOS Y DISMINUCIONES**

Ver artículo 18 del Pliego de bases y condiciones Generales

### **ARTÍCULO 15º.- COSTOS Y GASTOS**

Correrán por cuenta y cargo exclusivo del adjudicatario la totalidad de los costos y gastos de cualquier naturaleza que se originen por el uso de los vehículos afectados al servicio, sus conductores o necesidades derivadas del cumplimiento de la prestación:

- Dispositivos para acceso a la aplicación de control vehicular en toda su flota.

Como también todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones en vigencia o que se implementen durante la vida útil del contrato, quedando comprendida en esta obligación el pago de las tasas que por estacionamiento se abonan en la actualidad o se deban abonar en el futuro en el ámbito del Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini y/o del Aeroparque Metropolitano Jorge Newbery. Asimismo, correrán por cuenta del oferente todos los gastos inherentes a la presentación de la oferta, trámites del proceso de contratación y la formalización del vínculo contractual, v.gr. honorarios de escribanía, certificaciones, fotocopias, peajes, comunicaciones, tasas y sellados, etc.

Correrán por cuenta y cargo exclusivo del oferente la totalidad de costos y gastos de cualquier naturaleza que le origine la prestación del servicio.

## ARTÍCULO 16º.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES LEGALES:

La empresa que resulte adjudicataria deberá dar pleno cumplimiento a las obligaciones que le imponen las normas laborales, previsionales y de la seguridad social, con respecto al personal que destine al cumplimiento del contrato que suscriba, quedando específicamente comprometida a cumplir con todas las leyes y disposiciones vigentes o que se dicten durante el curso de la prestación del servicio a su cargo, respecto a horarios, cargas sociales, seguros obreros y accidentes de trabajo a que esté ligado el personal. Asimismo, tomará a su cargo la solución de los inconvenientes de orden gremial que puedan surgir al respecto.

Correrán por cuenta del prestador del servicio todos los gastos que se originen para dar cumplimiento a estas obligaciones, siendo además único responsable de:

- a) Las infracciones a las leyes, decretos y reglamentos nacionales, provinciales y/o municipales, vigentes o que se dicten durante el transcurso de la prestación del servicio.
- b) Los accidentes que, como consecuencia directa o indirecta del trabajo de su personal, pudieran ocurrir a éstos, así como a los agentes de INTERCARGO S.A.U. o a terceros.
- c) Los actos u omisiones cometidos por su personal en función de la realización del servicio.
- d) Sus obligaciones ante los organismos previsionales correspondientes.

INTERCARGO S.A.U. podrá, en cualquier momento, exigir que dicho cumplimiento le sea acreditado quedando facultado a no realizar ningún pago al adjudicatario hasta tanto no se acredite lo requerido. La documentación deberá al sector de Administración y finanzas de INTERCARGO SAU.

## ARTÍCULO 17º.- PENALIDADES:

Sin perjuicio de otras sanciones, cuando INTERCARGO SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL observase faltas por parte del adjudicatario que no constituyan un incumplimiento total, la adjudicataria será pasible de las siguientes penalidades, las que serán calculadas de acuerdo con los porcentajes que se indican a continuación, al momento de verificar la infracción, sobre los ítems específicos.

a) Por retraso en la entrega de la mercadería (salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por INTERCARGO SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL.)

$$m = 0,05 \times ci / p$$

m= multa a aplicar por cada día corrido de mora

ci= monto del pedido entregado fuera de término

p= plazo original establecido en días corridos

b) Por no ajustarse a las especificaciones y condiciones establecidas en el presente pliego se aplicará una multa del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la partida observada.

Las penalidades enunciadas serán acumulativas y revestirán carácter de mínimas y podrán ser aplicadas por INTERCARGO S.A.U hasta cubrir el monto total de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de incumplimiento producido.

Constatada la falta o infracción, INTERCARGO S.A.U notificará el hecho al prestador del servicio a efectos que haga su descargo de acuerdo a la Norma y Procedimientos para la aplicación de sanciones a proveedores de servicios.

Realizado el descargo o vencido el plazo para su presentación, INTERCARGO S.A.U. Emitirá la correspondiente resolución. Dicha resolución será notificada al prestador del servicio expidiéndose sobre la procedencia o no de la multa.

INTERCARGO S.A.U podrá considerar otras penalidades, las que se evaluarán según la gravedad y la consecuencia resultante hasta cubrir el monto total de los daños y perjuicios que pudieran derivar del incumplimiento producido, deduciendo los importes resultantes de las facturas emergentes del contrato en vigencia.

## **ARTÍCULO 18º – RESOLUCION POR CULPA**

En los casos en los que el cálculo de la multa a aplicar - o la suma de estas y los cálculos de las multas anteriores acumuladas durante la vigencia del contrato u orden de compra – exceda del 10% corresponderá evaluar si procede la resolución sin expresión de causa ni derecho a indemnización o compensación alguna. A los efectos de tomar el valor total del contrato para calcular el porcentaje, el mismo se obtiene considerando los valores reales consumidos de la contratación vigente más los pendientes de consumir hasta el fin del contrato (en caso de existir ajustes de precios posteriores a la contratación inicial, serán considerados los mismos).

## **ARTÍCULO 19º – SUSPENSION TEMPORARIA**

Cuando se presenten las condiciones que habilitan la resolución con culpa en el artículo 30º podrá analizarse adicionalmente la posibilidad de aplicar al proveedor una suspensión temporaria.

La suspensión temporaria implicará la prohibición para el proveedor de presentarse –directamente por si o a través de una filial o empresa controlada, en el siguiente procedimiento de contratación referido al servicio o bien adquirido por el que se aplicaron las penalidades precedentes.

## DETALLE DE LOS ANEXOS

**ANEXO I** Planilla de cotización

**ANEXO II** Especificaciones Técnicas

**ANEXO III** Registro de proveedores

**ANEXO IV** Declaración Decreto 202/2017 "Conflicto de Intereses"

**ANEXO V** Política De Integridad. Principios Y Alcance. Ley de Compre Trabajo Argentino

**ANEXO VI** Declaración Jurada Declaración jurada quiebra, concurso, inhabilitación

**ANEXO VII** Autorización A Solicitud De Información

## PLANILLA DE COTIZACIÓN

El que suscribe \_\_\_\_\_ Documento  
 \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la Empresa  
 \_\_\_\_\_ con domicilio legal en la calle  
 \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Localidad  
 \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ N° de CUIT  
 \_\_\_\_\_ y con poder suficiente para obrar en su nombre, luego de interiorizarse de las condiciones  
 particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, cotiza los siguientes precios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	U.M.	FECHA DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	CAMISA BLANCA FEMENINA INVIERNO – TALLE 38	8,00	UN			
2	CAMISA BLANCA FEMENINA INVIERNO – TALLE 40	18,00	UN			
3	CAMISA BLANCA FEMENINA INVIERNO – TALLE 42	36,00	UN			
4	CAMISA BLANCA FEMENINA INVIERNO – TALLE 44	36,00	UN			
5	CAMISA BLANCA FEMENINA INVIERNO – TALLE 46	36,00	UN			
6	CAMISA BLANCA FEMENINA INVIERNO – TALLE 48	18,00	UN			
7	CAMISA BLANCA FEMENINA INVIERNO – TALLE 50	18,00	UN			
8	CAMISA BLANCA FEMENINA INVIERNO – TALLE 52	18,00	UN			
9	CAMISA BLANCA FEMENINA INVIERNO – TALLE 54	6,00	UN			
10	PANTALON AZUL FEMENINO INVIERNO – TALLE 38	8,00	UN			
11	PANTALON AZUL FEMENINO INVIERNO – TALLE 40	18,00	UN			
12	PANTALON AZUL FEMENINO INVIERNO – TALLE 42	36,00	UN			
13	PANTALON AZUL FEMENINO INVIERNO – TALLE 44	36,00	UN			
14	PANTALON AZUL FEMENINO INVIERNO – TALLE 46	36,00	UN			
15	PANTALON AZUL FEMENINO INVIERNO – TALLE 48	18,00	UN			

# INTERCARGO

16	PANTALON AZUL FEMENINO INVIERNO – TALLE 50	18,00	UN			
17	PANTALON AZUL FEMENINO INVIERNO – TALLE 52	18,00	UN			
18	PANTALON AZUL FEMENINO INVIERNO – TALLE 54	6,00	UN			
19	PANTALON AZUL INVIERNO 040- IPANAZI040	120,00	UN			
20	PANTALON AZUL INVIERNO 042- IPANAZI042	400,00	UN			
21	PANTALON AZUL INVIERNO 044- IPANAZI044	500,00	UN			
22	PANTALON AZUL INVIERNO 046- IPANAZI046	500,00	UN			
23	PANTALON AZUL INVIERNO 048- IPANAZI048	550,00	UN			
24	PANTALON AZUL INVIERNO 050- IPANAZI050	550,00	UN			
25	PANTALON AZUL INVIERNO 052- IPANAZI052	550,00	UN			
26	PANTALON AZUL INVIERNO 060- IPANAZI060	6,00	UN			
27	CAMISA AZUL INVIERNO 038-ICAMAZI038	300,00	UN			
28	CAMISA AZUL INVIERNO 040-ICAMAZI040	600,00	UN			
29	CAMISA AZUL INVIERNO 042-ICAMAZI042	400,00	UN			
30	CAMISA AZUL INVIERNO 044-ICAMAZI044	400,00	UN			
31	CAMISA AZUL INVIERNO 046-ICAMAZI046	300,00	UN			
32	CAMISA AZUL INVIERNO 048-ICAMAZI048	300,00	UN			
33	CAMISA AZUL INVIERNO 050-ICAMAZI050	100,00	UN			
34	CAMISA BLANCA INVIERNO 038 S/ESP. 0063-09-ICAMBLI038	80,00	UN			
35	CAMISA BLANCA INVIERNO 040 S/ESP. 0063-09-ICAMBLI040	90,00	UN			
36	CAMISA BLANCA INVIERNO 042 S/ESP. 0063-09-ICAMBLI042	100,00	UN			
37	CAMISA BLANCA INVIERNO 044 S/ESP. 0063-09-ICAMBLI044	140,00	UN			
38	CAMISA BLANCA INVIERNO 046 S/ESP. 0063-09-ICAMBLI046	140,00	UN			
39	CAMISA BLANCA INVIERNO 048 S/ESP. 0063-09-ICAMBLI048	60,00	UN			
40	PANTALON GRIS VESTIR INVIERNO 042 S/ESP. 0059-09-IPANGVI042	80,00	UN			

# INTERCARGO

41	PANTALON GRIS VESTIR INVIERNO 044 S/ESP. 0059-09-IPANGVI044	100,00	UN			
42	PANTALON GRIS VESTIR INVIERNO 046 S/ESP. 0059-09-IPANGVI046	120,00	UN			
43	PANTALON GRIS VESTIR INVIERNO 048 S/ESP. 0059-09-IPANGVI048	120,00	UN			
44	PANTALON GRIS VESTIR INVIERNO 050 S/ESP. 0059-09-IPANGVI050	120,00	UN			
45	PANTALON GRIS VESTIR INVIERNO 052 S/ESP. 0059-09-IPANGVI052	120,00	UN			
46	PANTALON GRIS VESTIR INVIERNO 054 S/ESP. 0059-09-IPANGVI054	10,00	UN			
47	CAMPERA MICROPOLAR AZUL – TALLE S	150,00	UN			
48	CAMPERA MICROPOLAR AZUL – TALLE M	350,00	UN			
49	CAMPERA MICROPOLAR AZUL – TALLE L	500,00	UN			
50	CAMPERA MICROPOLAR AZUL – TALLE XL	550,00	UN			
51	CAMPERA MICROPOLAR AZUL – TALLE XXL	250,00	UN			
52	CAMPERA MICROPOLAR AZUL – TALLE XXXL	60,00	UN			
53	CAMPERA ALGODON AZUL L	24,00	UN			
54	CAMPERA ALGODON AZUL XL	20,00	UN			
55	CAMPERA ALGODON AZUL XXL	12,00	UN			
56	CAMPERA ALGODÓN 4XL	4,00	UN			
57	REMERA TERMICA MANGA LARGA S- IREMTERMLS	160,00	UN			
58	REMERA TERMICA MANGA LARGA M- IREMTERMLM	300,00	UN			
59	REMERA TERMICA MANGA LARGA L- IREMTERMLL	1.000,00	UN			
60	REMERA TERMICA MANGA LARGA XL- IREMTERMLXL	1.000,00	UN			
61	REMERA TERMICA MANGA LARGA XXL- IREMTERMLXXL	500,00	UN			
62	PANTALON CALZA TERMICA S-ICALTERS	160,00	UN			
63	PANTALON CALZA TERMICA M-ICALTERM	300,00	UN			
64	PANTALON CALZA TERMICA L-ICALTERL	1.000,00	UN			
65	PANTALON CALZA TERMICA XL- ICALTERXL	1.000,00	UN			

# INTERCARGO

66	PANTALON CALZA TERMICA XXL-ICALTERXXL	500,00	UN			
67	PANTALON CALZA TERMICA XXXL-ICALTERXXXL	100,00	UN			
68	BOTIN DE SEGURIDAD SUR 039 S.ESP. 2000/16-PBOTISUR039	12,00	UN			
69	BOTIN DE SEGURIDAD SUR 040 S.ESP. 2000/16-PBOTISUR040	30,00	UN			
70	BOTIN DE SEGURIDAD SUR 041 S.ESP. 2000/16-PBOTISUR041	30,00	UN			
71	BOTIN DE SEGURIDAD SUR 042 S.ESP. 2000/16-PBOTISUR042	50,00	UN			
72	BOTIN DE SEGURIDAD SUR 043 S.ESP. 2000/16-PBOTISUR043	48,00	UN			
73	BOTIN DE SEGURIDAD SUR 044 S.ESP. 2000/16-PBOTISUR044	36,00	UN			
74	GORRO CUELLO POLAR AZUL-IGORCPAZ	1.400,00	UN			
75	GUANTE BAJAS TEMPERATURAS	300,00	UN			

Los precios cotizados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Los monotributistas deberán cotizar valores finales

TOTAL:

Son \_\_\_\_\_

(En letras)

- Intercargo se reserva el derecho de adjudicar por base en forma independiente o al mismo oferente en ambas.
- Fecha límite para presentación de muestras: 19/04/2024 hasta las 16 hs en oficinas TUC.
- Fecha límite para presentación de ofertas: 19/04/2024 hasta las 16 hs en oficinas TUC.
- Fecha límite de entrega de los ítems solicitados en la planilla de cotización: 17/06/2024, en el caso de que el oferente proponga otra fecha, la misma será evaluada por Intercargo antes de su aceptación

## IMPORTANTE

La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento del oferente de todas las normas que rigen el proceso de la contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones sin que pueda alegarse su desconocimiento.

\_\_\_\_\_  
FIRMA

**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

Las mismas se adjuntan en la invitación o descargar en el portal de ITC.

**Descripción**

ET 004-0026-00-SH GUANTE DE SEGURIDAD BAJA TEMPERATURA
ET 003-0027-00-SH GORRO CUELLO POLAR AZUL INVIERNO
ET 003-0021-00-SH CAMISETA TÉRMICA SUR NEGRA INVIERNO
ET 003-0017-00-SH CALZA TÉRMICA SUR NEGRA INVIERNO
ET 003-0022-00-SH CAMPERA ALGODON DE TRABAJO AZUL INVIERNO P
ET 003-0025-01-SH CAMPERA MICRO POLAR DE TRABAJO AZUL INVIER
ET 003-0040-00-SH PANTALÓN DE VESTIR GRIS MASCULINO INVIERNO
ET 003-0042-00-SH PANTALÓN DE VESTIR GABARDINA FEMENINO
ET 003-0020-00-SH CAMISA VESTIR MASCULINA BLANCA INVIERNO
ET 003-0018-00-SH CAMISA DE TRABAJO AZUL INVIERNO
ET 003-0028-00-SH PANTALÓN DE TRABAJO AZUL INVIERNO CARGO
ET 003-0019-00-SH CAMISA VESTIR FEMENINA BLANCA INVIERNO
ET 004-0015-00-SH ZAPATO DE SEGURIDAD IMPERMEABLE CON PUNTER

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN REGISTRO DE PROVEEDORES**

Razón Social: Fecha:

Grupo Económico:

**Domicilio legal:**

Calle: N° Piso Dpto Código Postal

Localidad: Provincia: Tel: Fax:

Correo Electrónico:

**Domicilio comercial:**

Calle: N° Piso Dpto Código Postal

Localidad: Provincia: Tel: Fax:

**Contacto: Cargo:****Correo Electrónico: Tel: Fax:**

Actividad Principal:

Tipo de actividad: Proveedor / Fabricante / Distribuidor / Representante / Contratista

Inicio de actividades:

Cantidad de empleados: Cantidad de sucursales:

Actividades o rubros ofrecidos:

Detalle de maquinarias y equipos:

Referencias bancarias:

Banco Sucursal Cta. N° Tel

Banco Sucursal Cta. N° Tel

Banco Sucursal Cta. N° Tel

Referencias comerciales:

Empresa Dirección Tel

Empresa Dirección Tel

Empresa Dirección Tel

APODERADOS QUE TIENEN FACULTAD PARA CONTRATAR Y OBRAR EN NOMBRE DE LA EMPRESA		
Nombre	Cargo	DNI

Asimismo, declaramos bajo juramento:

- a) Que los datos consignados en este formulario son correctos.
- b) Que nos comprometemos a comunicar de inmediato cualquier modificación que experimente la declaración precedente.
- c) Que tenemos capacidad legal para contratar.
- d) Que no nos encontramos incluidos en ninguno de los puntos que inhabilitan a contratar con INTERCARGO SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL.

Nombre y apellido del declarante:

Firma y Sello:

Certificación de la Firma por:

Firma y Sello de Escribano Público o Entidad Bancaria:

## APENDICE

Denominación Social			
Domicilio			
Código Postal		Teléfono/Fax	
Número de C.U.I.T		(Adjuntar comprobante de inscripción)	

### Valor Agregado

Condición ante el impuesto	
Responsable Inscripto	
Exento	
Responsable No Inscripto	
Consumidor Final	
No responsable	
R.S. Monotributista	
No Categorizado	

### Agente de Retención/Percepción (\*)

Resolución General		
Resolución General		

### Ganancias

# INTERCARGO

Condición ante el impuesto

Responsable Inscripto

Exento (adjuntar constancia)

**Agente de Retención (\*)**

Resolución General		
Resolución General		

(\*) Resolución y/o Disposición en la cual se encuentra comprendido. Adjuntar constancia.

**Ingresos Brutos**

Número de Inscripción Contribuyente

Local

Convenio Multilateral

Exento

Detalle de las Jurisdicciones en las que se encuentra inscripto.

Provincia	COD	A	B	C	Provincia	COD	A	B	C
Capital Federal	901				Mendoza	913			
Buenos Aires	902				Misiones	914			
Catamarca	903				Neuquén	915			
Córdoba	904				Río Negro	916			
Corrientes	905				Salta	917			
Chaco	906				San Juan	918			
Chubut	907				San Luis	919			
Entre Ríos	908				Santa Cruz	920			
Formosa	909				Santa fe	921			
Jujuy	910				Santiago del Estero	922			
La Pampa	911				Tierra del Fuego	923			
La Rioja	912				Tucumán	924			

- A Inscripto como contribuyente - B Inscripto como Agente de Retención/Percepción - C Exento

## DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA

REQUISITOS A CUMPLIR POR:	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
PERSONAS FÍSICAS	Formulario de solicitud de inscripción al Registro de Proveedores -suscripto - o Declaración de N° de proveedor.
	Constancia de inscripción en A.F.I.P.
	Constancia de inscripción en Ingresos Brutos o certificado de exención
	Antecedentes y referencias comerciales y bancarias de los últimos 3 años o desde el inicio de la actividad si el plazo fuese menor.
	DD.JJ. del oferente, manifestando que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar - Punto IV.1, Res Pres 12/10 -.
	DD.JJ. sobre juicios con el Estado Nacional, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: carátula, nro. de Expte, monto, fuero, juzgado y secretaria, y entidad demandada.
	Copia del poder o instrumento que faculte al firmante, en caso de presentarse por representante legal.
	Nota adjuntando: Nombre, Domicilio legal y comercial (en Rca Arg).
PERSONAS JURÍDICAS	Formulario de solicitud de inscripción al Registro de Proveedores -suscripto - o Declaración de N° de proveedor.
	Constancia de inscripción a A.F.I.P.
	Constancia de inscripción en Ingresos Brutos o certificado de exención
	Copia de la última acta de designación de autoridades donde consten fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
	Copia del contrato social o estatuto Nota adjuntando: Nombre o Razón social, Domicilio legal y comercial (en Rca Arg).
	Copia del poder o instrumento que faculte al firmante
	Antecedentes y referencias comerciales y bancarias de los últimos 3 años o desde el inicio de la actividad si el plazo fuese menor
	DD.JJ. del oferente, manifestando que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar - Punto IV.1, Res Pres 12/10 -.
	DD.JJ. sobre juicios con el Estado Nacional, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: carátula, nro. de Expte, monto, fuero, juzgado y secretaria, y entidad demandada.
AGRUPACIONES DE COLABORACIÓN Y UNIONES TRANSITORIAS DE EMPRESAS - AC Y UTE-	Identificación de las personas físicas o jurídicas que integran la AC o UTE.
	Identificación de las personas físicas o jurídicas que integran cada empresa que conforma la AC o UTE
	Constancia de inscripción de Ingresos Brutos o certificados de exención de la AC o UTE
	Fecha y numero de inscripción registral o de la constancia de indicación del trámite respectivo.
	Antecedentes y referencias comerciales y bancarias de los últimos 3 años o desde el inicio de la actividad si el plazo fuese menor; tanto de la AC o UTE, como de sus integrantes.
	DD.JJ. de la AC o UTE, manifestando que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar - Punto IV.1, Res Pres 12/10 -.
	DD.JJ. sobre juicios de la AC o UTE con el Estado Nacional, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: carátula, nro. de Expte, monto, fuero, juzgado y secretaria, y entidad demandada.
	Formulario de solicitud de inscripción al Registro de Proveedores -suscripto - o Declaración de N° de proveedor.
	Copia de la Escritura de Constitución de la AC o UTE. Nota adjuntando: Nombre o Razón social, Domicilio legal y comercial (en Rca Arg).
COOPERATIVAS	Formulario de solicitud de inscripción al Registro de Proveedores -suscripto - o Declaración de N° de proveedor.
	Constancia de inscripción en A.F.I.P.
	Constancia de inscripción en Ingresos Brutos o certificado de exención
	Certificado de inscripción de la cooperativa ante la autoridad competente
	Nota adjuntando: Nombre o Razón social, Domicilio legal y comercial (en Rca Arg). Nómina de socios y fecha de alta como socio cooperativo. C.U.I.T de la cooperativa.
	Antecedentes y referencias comerciales y bancarias de los últimos 3 años o desde el inicio de la actividad si el plazo fuese menor.
	DD.JJ. del oferente, manifestando que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar - Punto IV.1, Res Pres 12/10 -.

## DECLARACIÓN JURADA

### DECLARACIÓN JURADA DECRETO 202/2017

#### “Conflicto de Intereses”

Se deberá presentar el Declaración Adjunta requerida por el Decreto 202/2017. A los efectos de establecer el alcance del Artículo 2º, se informa que los responsables de las adjudicaciones son:

Gregorio BORDA (Presidente)

Fernando Manuel MONTES (Vicepresidente)

Maria Susana NICOLINI Director titular.

Daniel KRAKOBOSKY Director titular.

Diego ALFONSIN. Director titular.

Matías Julián Savoca: Dirección administrativa

Javier Alejandro Alberto: Gerente Interino de Compras y contrataciones

## DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

### Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

### Vínculos a declarar

**¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?**

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

### Vínculo

**¿Con cuál de los siguientes funcionarios?**

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

### Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

## Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
Fecha y lugar

## DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

### Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

### Vínculos a declarar

#### ¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

### Vínculo

#### Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional
Representante legal		Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas		Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		Detalle Razón Social y CUIT
Director		Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

### Información adicional


### ¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Cargo	
Jurisdicción	

## Tipo de vínculo

(Marque con una X donde correspondy brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

## Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

\_\_\_\_\_  
Firma y aclaración del declarante

\_\_\_\_\_  
Carácter en el que firma

\_\_\_\_\_  
Fecha

**- POLÍTICA DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES DE LA EMPRESA INTERCARGO SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL****1. POLÍTICA DE INTEGRIDAD. PRINCIPIOS Y ALCANCE**

La EMPRESA INTERCARGO SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL (ITC) asume la responsabilidad de ajustar su gestión de compras y contrataciones a los principios de concurrencia e igualdad, economía, eficiencia y eficacia, libre competencia, publicidad y difusión, razonabilidad, sustentabilidad, transparencia, anticorrupción, integridad y trato igualitario.

Por este motivo, requerimos que los proveedores acompañen este compromiso, desempeñándose en todo momento con los más altos estándares de honestidad, equidad e integridad comercial, asegurando un cumplimiento pleno y responsable de la presente política.

La aceptación de la Política de Integridad de ITC, es un requisito previo e indispensable en todos los contratos que ITC suscriba con sus Proveedores.

A los efectos de esta política son definidos como procedimientos de selección los trámites destinados a elegir a un proveedor a fin de celebrar y ejecutar un contrato, en los términos de la Norma y Procedimientos de Compras de ITC, del Pliego de Bases y Condiciones Generales, pliego de bases y condiciones particulares, para la compra y/o contratación de bienes y servicios.

A los efectos de esta política es definido como Proveedor toda persona humana o jurídica que toma a su cargo la responsabilidad de ejecutar la totalidad del suministro de los bienes o de la prestación de los servicios o de las obras a ITC, mediante el pago de un precio pactado, conforme la Orden de Compra y/o el Contrato.

**2. DEBERES DE LOS PROVEEDORES Y PRÁCTICAS PROHIBIDAS****Deberes**

Los proveedores deberán comportarse en todas las etapas de acuerdo a las siguientes exigencias:

a) Ajustar en todo momento su conducta a principios éticos y cumplir con las reglas comerciales aplicables en su vinculación con ITC y sus integrantes, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico aplicable, obligándose expresamente a respetar la prohibición del trabajo infantil y el trabajo forzoso, y a proporcionar a sus trabajadores condiciones laborales dignas.

Asimismo, se compromete a respetar, cumplir y hacer cumplir la normativa aplicable a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, así como la normativa relativa a la propiedad intelectual.

Abstenerse de realizar directa o indirectamente cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados, Directivos, funcionarios y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes de ITC.

No establecer relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con integrantes de ITC o sociedades vinculadas a ellos que puedan determinar la existencia de alguna clase de conflicto de interés, siquiera aparente.

Efectuar todas las consultas, pedidos de aclaración, observaciones, solicitudes y propuestas de índole comercial o económica, por escrito o mediante correo electrónico, dirigiéndose únicamente a la persona o gerencia que al efecto resulte competente.

No utilizar indebidamente información confidencial de la sociedad, ni utilizar información que hubiese llegado a su conocimiento en forma indebida.

Denunciar ante la Unidad de Auditoría Interna cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en los procedimientos de compras y contrataciones, mediante correo electrónico a la dirección: [denuncias@intercargocom.ar](mailto:denuncias@intercargocom.ar)

## **Prácticas prohibidas**

A los fines del punto anterior, éstas comprenden actos de: (a) prácticas de corrupción; (b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas anticompetitivas o colusorias y (d) prácticas obstructivas, las cuales se definen a continuación:

**Prácticas de corrupción** ofrecer o dar por sí o a través de terceros sumas de dinero, dádivas o cualquier ventaja, favor, gratificación a funcionarios o empleados de ITC o a sus familiares directos con el fin de obtener un trato favorable o influir a fin que aquellos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

**Prácticas fraudulentas:** falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar a ITC, sus funcionarios o empleados con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.

**Prácticas anticompetitivas o colusorias:** limitar, restringir, falsear o distorsionar la competencia o el acceso al mercado mediante el abuso de posición dominante, la aplicación de políticas de dumping, acuerdos entre proveedores realizados con la intención de alcanzar un propósito inapropiado contrario a los principios de competencia y competencia, incluyendo prácticas tales como coordinación de posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar de naturaleza contraria a lo previsto en la Ley 25.156.

Prácticas obstructivas: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativos para los análisis, evaluaciones y, en su caso, investigaciones que deban ser llevados adelante en ITC en relación al proceso de selección, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea.

### 3. CONFLICTOS DE INTERÉS

El presente Pliego se encuentra alcanzado por el Decreto 202/2017 “Conflicto de Intereses”, por lo cual a fin de garantizar su efectivo cumplimiento todo oferente deberá presentar la declaración jurada que como anexo se acompaña al presente.

Se considerará que existe una situación de conflicto de interés cuando las actividades o relaciones con terceros de los integrantes de ITC involucrados directa o indirectamente en la actividad de selección de contratistas afectan o puedan afectar la objetividad de las decisiones funcionales a su cargo.

Los proveedores deben evitar por todos los medios incurrir en situaciones que puedan determinar la existencia de esa clase de conflictos. Se considerarán –entre otros- indicios de que existen tales conflictos cuando:

Integrantes de ITC, familiares directos suyos o personas vinculadas comercial o profesionalmente a aquellos resulten titulares de una porción significativa de la tenencia accionaria del proveedor.

Integrantes de ITC, familiares directos suyos o personas comerciales vinculadas o profesionalmente a aquellos participen de actividades de dirección, administración, representación, control o asesoramiento en el proveedor, o de alguna manera integren su nómina de personal.

Integrantes de ITC, familiares directos suyos o personas vinculadas comercial o profesionalmente a aquellos presten servicios, suministren bienes o sean, de alguna manera, directa o indirectamente, proveedores del proveedor.

Integrantes de ITC, familiares directos suyos o personas vinculadas comercial o profesionalmente relacionadas a aquellos sean acreedores o deudores del proveedor.

### 4. CONSECUENCIAS. SANCIONES

Los proveedores, tanto al retirar o descargar de la página web de ITC los Pliegos Licitatorios como al presentar ofertas declaran y garantizan el pleno conocimiento de la “Política de integridad para Proveedores de Empresa INTERCARGO SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL” y se obligan expresamente a respetar y hacer respetar sus previsiones, denunciando cualquier violación o incumplimiento sobre dicha política mediante los canales allí establecidos.

La violación de los deberes previstos en la presente política o la comisión de alguna de las prácticas prohibidas dará lugar a:

El rechazo de la oferta y pérdida de la garantía respectiva en cualquier estado de la licitación o la rescisión de pleno derecho del contrato con culpa del oferente o proveedor.

La aplicación de apercibimiento, suspensión o inhabilitación para contratar con ITC según el caso.

La realización, cuando así corresponda, de la denuncia penal correspondiente. La comunicación que corresponda al respectivo Colegio Profesional, Cámara o Asociación que realice la actividad de superintendencia, supervisión, o similar, del correcto desempeño ético de sus miembros.

## 5.COMPRE ARGENTINO

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales se encuentra alcanzado por la “Ley de Compre argentino y Desarrollo de Proveedores” 27437 – Decreto 800/2018 – Resolución 91/2018 de la Secretaria de Industria, por lo cual, a fin de garantizar su efectivo cumplimiento, toda oferta nacional deberá estar acompañada por el formulario “Declaración Jurada de Contenido Nacional” mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal. La falta de presentación de dicho formulario se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de bien de origen nacional.

### DECLARACION JURADA

La presente contratación se encuentra alcanzada por las previsiones de la ley nacional N°27.437 “LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES” y su normativa complementaria y/o modificatoria y anexos.

El siguiente formulario a completar tendrá carácter de declaración jurada.

#### FORMULARIO: DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL

Código NCM del Producto:

Producto (incluir descripción técnica):

Concepto	TOTAL (en pesos)	
	Nacional	Importado
<b>1. Materia Prima</b>		
1.1		
1.2		
1.3		
1.4		
1.5		
1.6 Resto de Materias Primas		
<b>2. Mano de Obra</b> <i>(Directa e Indirecta, incl. Cargas Sociales)</i>		
<b>3. Otros costos indirectos de Fabricación</b> <i>(Carga Fabril)</i>		
<b>4. Costo de Producción de Fábrica -CPF- (1+2+3)</b>		
<b>5. Costos Administrativos y Comerciales</b>		
<b>6. Impuestos y Tasas (excl. IVA)</b>		
<b>7. Costos Totales (4+5+6)</b>		
<b>8. Margen de Rentabilidad</b>		
<b>7. Precio Final (7+8)</b>		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del .....  
(Indicar fecha dd/mm/aaaa)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
Porcentaje sobre el Precio Final	____%	____%
Firma:		
Aclaración:		

1. Materia prima: incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final.
3. Otros costos indirectos de Fabricación (Carga Fabril Fija y Variable): incluye los siguientes componentes:
  - 3.1. Materia Prima Indirecta: Elementos necesarios e inherentes a la elaboración de artículos terminados, que no están incorporados físicamente en los mismos o cuya cuantificación es difícil (por ej: ensayos de materiales, etiquetas, aceites para máquinas, cajas para empaque, etc).
  - 3.2. Otros Costos Indirectos de Producción: Cualquier costo empleado para la transformación de materias primas en bienes de consumo final, que no puedan clasificarse como materia prima directa o indirecta, ni como mano de obra directa o indirecta. Tales como: Servicios básicos (agua, luz, teléfono y otros –Bepeers, Internet, celulares, etc.), depreciación de activos fijos de la Planta, mantenimiento y reparación, Seguros, etc.).

**Artículo 4 Resol. 2018-91-APN-SIN:** A los fines de aplicar las previsiones del régimen, con el objeto de comprobar el origen nacional de los bienes, de la obra pública y el contenido nacional de los bienes no nacionales, los pliegos de bases y condiciones particulares o la documentación equivalente deberán incluir el FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL, conforme al modelo obrante en el Anexo I (IF-2018-43982739-APN-SSCAYDP#MP) que forma parte integrante de la presente resolución.

La falta de presentación de dicho formulario se entenderá, dentro de ese procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de bien de origen nacional.

Cualquier duda por favor dirigirse a [http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/314232/norma.htm?utm\\_source=newsletter-semanal&utm\\_medium=email&utm\\_term=semanal&utm\\_campaign=resolucion-nacional](http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/314232/norma.htm?utm_source=newsletter-semanal&utm_medium=email&utm_term=semanal&utm_campaign=resolucion-nacional)

**DECLARACIÓN JURADA – QUIEBRA, CONCURSO, INHIBICIÓN**

El que suscribe \_\_\_\_\_ Documento \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la Empresa \_\_\_\_\_ con domicilio legal en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ N° de CUIT \_\_\_\_\_ y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en contrato poder que acompaña, manifiesta –en carácter de declaración jurada- que la firma que represento no se encuentra en concurso, quiebra o proceso de liquidación sin quiebra; no se halla en estado de interdicción judicial ni ha sufrido inhabilitación; y no se encuentra dentro de las causales de impedimento para contratar con el Estado Nacional. Asimismo, esta declaración jurada se extiende a los directores, representantes legales y síndicos de la Sociedad.

---

*Firma*

---

*Aclaración y Cargo*

**AUTORIZACIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Por medio de la presente se autoriza a INTERCARGO S.A.U. a solicitar la información que considere necesaria ante organismos oficiales, entidades financieras y/o toda persona o entidad relacionada con la documentación, datos, antecedentes y requisitos presentados en la presente oferta, tanto en el desarrollo de la licitación como durante la vigencia del contrato resultante.

---

*Firma*

---

*Aclaración*

---

*Cargo*



**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 04-0015-00-SH**  
**ZAPATO DE SEGURIDAD IMPERMEABLE CON PUNTERA DE ACERO ESCALAS DEL SUR**  
**PN° NO ASOCIADOS**

**OBJETIVO**

Establecer las Especificaciones Técnicas para la compra del zapato de seguridad impermeable con puntera de acero para escalas del sur. El cual protegerá los pies del trabajador, ante inclemencias del tiempo que así lo ameriten (nieve / humedad / lluvias / Frío).

**1. USO**

Debe ser utilizado obligatoriamente por la totalidad del personal de Intercargo que realice tareas operativas, ya sea en Plataforma Operativa, Cintas, Mantenimiento a la intemperie (solo para escalas del sur del país).

**2. DESCRIPCION TECNICA**

**Materiales:**

**Empeine:**

Piel hidrófuga resistente a las bajas temperaturas (impermeable).

**Forro:**

Tipo "GORE-TEX" CONFORT FOOTWEAR o similares características.

(Transpirante, antibacteriano, absorbente, antiabrasión y protección contra el frío).

**Suela:**

Goma de nitrilo resistente a hidrocarburos y a las bajas temperaturas. Antideslizante.

**Puntera:**

De seguridad metálica.

**Cordones:**

Hilado de algodón, color al tono o Hilado de nylon, color al tono o Hilado mixto, color al tono.

**Plantillas:**

Removible: Anatómica, aislante para bajas temperaturas, confeccionadas con mezclas de poliuretano para aislar el frío.

Fija (Adherida a la suela): Antiestática, no metálica y a prueba de perforaciones (antiperforante textil)

**Riesgos a cubrir por el calzado:**

- Riesgos de: Caída de objetos pesados, golpes y aplastamiento.
- Riesgo de golpes y roces en zonas de talón y tobillo.
- Contactos eléctricos de baja tensión (dieléctricos).
- Deslizamientos (sobre superficies húmedas, barroas, lisas, nieve, etc.).

Alta resistencia a la abrasión en todo el contorno del calzado.

PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 17/11/2021

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:

**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 04-0015-00-SH**  
**ZAPATO DE SEGURIDAD IMPERMEABLE CON PUNTERA DE ACERO ESCALAS DEL SUR**  
**PN° NO ASOCIADOS**

**CARACTERISTICAS GENERALES:**

Deberá llevar la etiqueta (o impreso) donde conste:

- Marca o fabricante
- País de origen
- Sello "S" y su ente certificador
- Tipo de protección según establece Norma IRAM N°3610:2012
- Tamaño del calzado

**A MODO DE EJEMPLO, EXCLUYENTE DE MARCA**



**3. CERTIFICACIONES**

Dado que el EPP a adquirir, debe cumplimentar con lo requerido en la Resolución 896/99, la muestra a evaluar deberá contar con la marca de conformidad de EPP, la cual es protegida legalmente, aplicada o emitida bajo las reglas de un sistema de certificación, que indica que el producto se encuentra en conformidad con las normas:



Los requisitos de seguridad se considerarán plenamente asegurados si se satisfacen las exigencias de seguridad establecidas en las normas elaboradas por IRAM, regionales MERCOSUR (NM) y Europeas (EN) o internacionales ISO. Estos EPP deberán contar con una certificación por Marca de Conformidad; extendida por un organismo de certificación reconocido por la SICyM y acreditado en el OAA.

El producto deberá exhibir en lugar visible, grabado o aplicado en forma indeleble el sello "S" junto al del ORGANISMO CERTIFICADOR (IRAM o UL) tal como en los ejemplos detallados en la figura anterior.

La omisión de alguno de éstos requisitos, redactados en el presente párrafo, será motivo de No aprobación del producto.

PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 17/11/2021

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:



**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 04-0015-00-SH**  
**ZAPATO DE SEGURIDAD IMPERMEABLE CON PUNTERA DE ACERO ESCALAS DEL SUR**  
**PN° NO ASOCIADOS**

**4. ACLARACIONES**

La especificación del material, no exime a los proveedores de presentar muestra similar a lo solicitado, la cual, a su criterio y experiencia cumplan con lo solicitado en la presente ET.

Teniendo en cuenta que la característica del zapato de seguridad impermeable con puntera de acero, hace a la funcionalidad del Elemento de Protección Personal, informamos que quedan exceptuados de evaluación, aquellos Elementos que no sean acompañados de dicha característica. Siendo obligatorio la presentación de muestra para su evaluación.

La aprobación del Elemento (Muestra), será dada por el JSHMA, en caso de que el mismo cumpla con lo detallado en la presente Especificación.

PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 17/11/2021

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:



**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0017-00-SH**  
**CALZA TÉRMICA SUR NEGRA INVIERNO**  
**PN° NO ASOCIADOS**

**OBJETIVO**

Cumplimentar lo establecido en la Ley N°19587 “Higiene y Seguridad en el Trabajo” y su Decreto Reglamentario N°351 – Título VI “Protección Personal del Trabajador” – Capitulo 19 “Equipo y Elementos de Protección Personal” – Artículo 191, donde se detalla que la indumentaria de trabajo: Será de tela flexible, que permita una fácil limpieza y desinfección y adecuada a las condiciones del puesto de trabajo. Se Ajustará bien al cuerpo del trabajador, sin perjuicio de su comodidad y facilidad de movimientos. Siempre que las circunstancias lo permitan, las mangas serán cortas y cuando sean largas, se ajustarán adecuadamente.

Para dar cumplimiento a las distintas exigencias y, teniendo en cuenta los trabajos realizados por el personal de Intercargo, según función, como así también, dar continuidad al uniforme actual de la Empresa, el Departamento de Seguridad Higiene y Medio Ambiente, confeccionó la presente Especificación Técnica, teniendo en cuenta todos los requerimientos detallados anteriormente.

**1. TELA**

Composición: 60% Poliéster – 24% Poliamida – 6% Elastano.

Color: Negro

**2. MODELO**

Cintura: elastizada.

Costuras: Stretch.

Tejido: Térmico para aumento de temperatura del cuerpo y mantenimiento.

Respirable.

**3. IDENTIFICACION CORPORATIVA**

No aplica.

**4. IDENTIFICACION DE GARANTIA Y ORIGEN**

Prenda: Deberá llevar la etiqueta donde conste la composición y conservación de la prenda, como así también el talle que corresponda a la misma.

**TABLA DE MEDIDAS CALZA TÉRMICA SUR**

Perímetro cintura : (en cm)	70-73	74-77	78-81	82-85	86-89	90-95	96-100	101-105	106-111	112-117	118-123	124-129	130-135	136-141	142-147
Tallas EU - Europe	36	38	40	42	44	46	48	50	52	54	56	58	60	62	64
Tallas universales	XS	S	M	M-L	L	L-XL	XL	XL-2XL	2XL	2XL-3XL	3XL	3XL-4XL	4XL	4XL-5XL	5XL

PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 17/11/2021

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:



**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0017-00-SH**  
**CALZA TÉRMICA SUR NEGRA INVIERNO**  
**PN° NO ASOCIADOS**

A modo de ejemplo se ilustra el modelo:



**5. RECOMENDACIONES**

- La Jefatura de Higiene Seguridad y Medio Ambiente (JHMA) procederá a la evaluación técnica de las muestras presentadas, donde se determinará si las mismas cumplen con lo requerido en la presente Especificación Técnica.
- Solo se evaluarán telas Homologadas / Certificadas, lo que hace que Intercargo cuente con garantías de ensayos previos realizados sobre tejidos y medidas de las mismas.
- Para el caso de que se presenten muestras de telas, las mismas deberán poseer el sello del fabricante del lado interno. Deberá ser identificada claramente a que renglón y Número de Especificación Técnica corresponde, si esto no fuese claro o preste confusión, se desestimaré dicha muestra. En los casos en que se aprobaran muestras de telas, la confección de la prenda deberá ajustarse al modelo requerido en la presente Especificación Técnica. Para ello, dentro de los 7 días hábiles posteriores a la aprobación de la tela, el proveedor interesado deberá presentar el modelo terminado para su evaluación final, pasado este plazo, no se tomará como válida la aprobación de tela.
- No se admitirán para la evaluación prendas o muestras de telas que no respondan al color solicitado, por tal motivo informamos a los proveedores invitados a cotizar, que no presenten indumentarias de distinto color, dado que serán desestimadas para su evaluación técnica.
- La JSHMA solo evaluará prendas o muestras de telas PRESENTADAS. El resto de la indumentaria que no responda a lo solicitado en la presente Especificación Técnica directamente no pasara a la etapa de evaluación.
- La sola omisión de un ítem, será motivo para desestimar la prenda presentada por el oferente.

En caso de ser aprobada la prenda, el oferente ganador dejará la misma a la guarda de Intercargo, hasta tanto proceda a la entrega total del pedido, a los fines de evaluar el ingreso de dicha mercadería, tomando como referencia la muestra en cuestión. En el caso de que no coincida la mercadería entregada con la muestra presentada por el proveedor, se rechazará y se realizarán las observaciones de no conformidad, lo que implicará la aplicación de multas pre establecidas en la licitación por falta de compromiso del proveedor.

PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 17/11/2021

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:



FOR-001-INS-001 (MGM) REV:00

**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0017-00-SH**  
**CALZA TÉRMICA SUR NEGRA INVIERNO**  
**PN° NO ASOCIADOS**

- **Aclaración Importante:** todas las referencias tomadas, pertenecen al catálogo de indumentaria OMBU, por ser una marca reconocida en el mercado de indumentaria laboral. Esto no limita a los proveedores a presentar telas o prendas homologadas / certificada que no respondan a esta Marca específicamente, solamente se tomó las referencias como guía a los proveedores, ya sea en cuanto a colores, disposiciones de etiquetas, Modelo, talles, etc. de esta manera intercargo unifica el criterio de uniformidad a la hora de vestir al personal.

PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 17/11/2021

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:



**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0018-00-SH**  
**CAMISA DE TRABAJO AZUL INVIERNO**  
**PN° NO ASOCIADOS**

**OBJETIVO**

Cumplimentar lo establecido en la Ley N°19587 “Higiene y Seguridad en el Trabajo” y su Decreto Reglamentario N°351 – Título VI “Protección Personal del Trabajador” – Capitulo 19 “Equipo y Elementos de Protección Personal” – Artículo 191, donde se detalla que la indumentaria de trabajo: Será de tela flexible, que permita una fácil limpieza y desinfección y adecuada a las condiciones del puesto de trabajo. Se Ajustará bien al cuerpo del trabajador, sin perjuicio de su comodidad y facilidad de movimientos. Siempre que las circunstancias lo permitan, las mangas serán cortas y cuando sean largas, se ajustarán adecuadamente.

Para dar cumplimiento a las distintas exigencias y, teniendo en cuenta los trabajos realizados por el personal de Intercargo, según función, como así también, dar continuidad al uniforme actual de la Empresa, el Departamento de Seguridad Higiene y Medio Ambiente, confeccionó la presente Especificación Técnica, teniendo en cuenta todos los requerimientos detallados anteriormente.

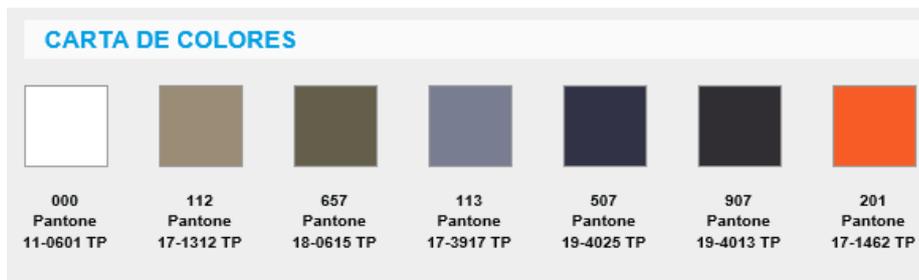
**1. TELA**

Sarga Pesada – Referencia OMBU Artículo 1650.

Construcción: Sarga 3/1 “S”.

Composición: 100% algodón

Color Referencia OMBU 507 – Pantone 19-4025 TP.



Fuente de Carta – OMBU

**2. MODELO**

Clásico, mangas largas, 2 (dos) bolsillos con tapa.

PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 17/11/2021

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:

**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0018-00-SH**  
**CAMISA DE TRABAJO AZUL INVIERNO**  
**PN° NO ASOCIADOS**

**3. IDENTIFICACION CORPORATIVA (Excluyente)**

Ver Anexo "Uso de Marca en Indumentaria"

**4. IDENTIFICACION DE GARANTIA Y ORIGEN**

Tela: Deberá tener en el revés el sello impreso del fabricante.

Prenda: Deberá llevar la etiqueta donde conste la marca del fabricante, composición, conservación de la prenda, como así también el talle que corresponda a la misma, acorde a lo establecido en Norma IRAM 75300-1.

A modo de ejemplo se ilustra lo solicitado en el presente punto:



SELLO IMPRESO DEL FABRICANTE

TALLE DE LA PRENDA

MARCA

Reverso de etiqueta: composición y conservación de la prenda

**5. TALLES**

Para la confección de las prendas se deberá contemplar lo establecido en Normas IRAM Norma IRAM 75300-1 Términos, definiciones y procedimientos para la medición del cuerpo Norma IRAM 75300-2 Medidas principales y secundarias Norma IRAM 75300-3 Designación de talles para la indumentaria Se toma como referencia la Tabla de medidas de la indumentaria OMBU

**Este ítem es excluyente. El no cumplimiento de este requisito será motivo de rechazo de la prenda.**

**TABLA DE MEDIDAS CAMISA DE TRABAJO**

MEDIDA / TALLE	36	38	40	42	44	46	48	50	52	54	Tolerancia
Largo de Cuello	37	39	41	43	45	47	49	51	53	55	+/- 1
Largo Total	78	78	79	79	79.5	80	80	80.5	81	81.5	+/- 1
Ancho 1/2 Pecho	58	60	62	64	66	68.5	71	74	77	79	+/- 1
Hombro a Hombro	45	47	49	51	53	55	57	59	61	63	+/- 1
Largo Manga Corta	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	+/- 1
Largo Manga Larga	63	63	63.5	63.5	64	64.5	64.5	65	65	65.5	+/- 1

**TALLES ESPECIALES**

MEDIDA / TALLE	56	58	60	62	64	Tolerancia
Largo de Cuello	55	55	56	56	56	+/- 1
Largo Total	85	85	87	87	87	+/- 1
Ancho 1/2 Pecho	81	83	87	90	93	+/- 1
Hombro a Hombro	63.5	65	67	69	71	+/- 1
Largo Manga Corta	27	27	27	27	27	+/- 1
Largo Manga Larga	66	66	66	66	66	+/- 1

PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 17/11/2021

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:



**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0018-00-SH**  
**CAMISA DE TRABAJO AZUL INVIERNO**  
**PN° NO ASOCIADOS**

A modo de ejemplo se ilustra el modelo de camisa:



**6. RECOMENDACIONES**

- La Jefatura de Higiene Seguridad y Medio Ambiente (JHsMA) procederá a la evaluación técnica de las muestras presentadas, donde se determinará si las mismas cumplen con lo requerido en la presente Especificación Técnica.
- Solo se evaluarán telas Homologadas / Certificadas, lo que hace que Intercargo cuente con garantías de ensayos previos realizados sobre tejidos y medidas de las mismas.
- Para el caso de que se presenten muestras de telas, las mismas deberán poseer el sello del fabricante del lado interno. Deberá ser identificada claramente a que renglón y Número de Especificación Técnica corresponde, si esto no fuese claro o preste confusión, se desestimará dicha muestra. En los casos en que se aprobaran muestras de telas, la confección de la prenda deberá ajustarse al modelo requerido en la presente Especificación Técnica. Para ello, dentro de los 7 días hábiles posteriores a la aprobación de la tela, el proveedor interesado deberá presentar el modelo terminado para su evaluación final, pasado este plazo, no se tomará como válida la aprobación de tela.
- No se admitirán para la evaluación prendas o muestras de telas que no respondan al color solicitado, por tal motivo informamos a los proveedores invitados a cotizar, que no presenten indumentarias de distinto color, dado que serán desestimadas para su evaluación técnica.
- La JSHMA solo evaluará prendas o muestras de telas PRESENTADAS. El resto de la indumentaria que no responda a lo solicitado en la presente Especificación Técnica directamente no pasará a la etapa de evaluación.
- La sola omisión de un ítem, será motivo para desestimar la prenda presentada por el oferente.
- En caso de ser aprobada la prenda, el oferente ganador dejará la misma a la guarda de Intercargo, hasta tanto proceda a la entrega total del pedido, a los fines de evaluar el ingreso de dicha mercadería, tomando como referencia la muestra en cuestión. En el caso de que no coincida la mercadería entregada con la muestra presentada por el proveedor, se rechazará y se realizarán las observaciones de no conformidad, lo que implicará la aplicación de multas pre establecidas en la licitación por falta de compromiso del proveedor.
- **Aclaración Importante:** todas las referencias tomadas, pertenecen al catálogo de indumentaria OMBU, por ser una marca reconocida en el mercado de indumentaria laboral. Esto no limita a los proveedores a presentar telas o prendas homologadas / certificada que no respondan a esta Marca específicamente, solamente se tomó las referencias como guía a los proveedores, ya sea en cuanto a colores, disposiciones de etiquetas, Modelo, talles, etc. de esta manera intercargo unifica el criterio de uniformidad a la hora de vestir al personal.

PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 17/11/2021

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:



FOR-001-INS-001 (MGM) REV:00

## FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

### ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0018-00-SH CAMISA DE TRABAJO AZUL INVIERNO PN° NO ASOCIADOS

#### USO DE MARCA EN INDUMENTARIA



#### Tamaño

Para todas las prendas (camisas, remeras/chombas, sweaters/camperas, pantalones/bermudas) deberá utilizarse el logotipo con un tamaño de 7cm de ancho por 1,6cm de alto. En el caso de las gorras, se deberá utilizar un tamaño de 9cm de ancho por 2cm de alto.

- Camisas
- Remeras/chombas
- Sweaters/camperas
- Pantalones/bermudas



#### Uso del color

Acorde a los lineamientos del Ministerio de Transporte, el logotipo en verde debe utilizarse sólo sobre fondo blanco. Cuando las prendas sean de otro color, el logotipo deberá bordarse/estamparse directamente en blanco pleno, sin necesidad de un fondo adicional (parche blanco). Algunos ejemplos según el catálogo de colores:



PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 17/11/2021

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:



**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0019-00-SH**  
**CAMISA VESTIR FEMENINA BLANCA INVIERNO**  
**PN° NO ASOCIADOS**

**OBJETIVO**

Cumplimentar lo establecido en la Ley N°19587 “Higiene y Seguridad en el Trabajo” y su Decreto Reglamentario N°351 – Título VI “Protección Personal del Trabajador” – Capitulo 19 “Equipo y Elementos de Protección Personal” – Artículo 191, donde se detalla que la indumentaria de trabajo: Será de tela flexible, que permita una fácil limpieza y desinfección y adecuada a las condiciones del puesto de trabajo. Se Ajustará bien al cuerpo del trabajador, sin perjuicio de su comodidad y facilidad de movimientos. Siempre que las circunstancias lo permitan, las mangas serán cortas y cuando sean largas, se ajustarán adecuadamente.

Para dar cumplimiento a las distintas exigencias y, teniendo en cuenta los trabajos realizados por el personal de Intercargo, según función, como así también, dar continuidad al uniforme actual de la Empresa, el Departamento de Seguridad Higiene y Medio Ambiente, confeccionó la presente Especificación Técnica, teniendo en cuenta todos los requerimientos detallados anteriormente.

**1. TELA**

Batista

Color Blanco. Referencia 000

**2. MODELO**

Frente: Con cuello y solapas. Frentes con susón de entalle y vistas internas de la misma tela con refuerzos de entretela fusionable sobre las vistas. Ancho de vista parte inferior 4,5 cm., ancho de vistas parte superior 10,5 cm. Faldón curvo con dobladillo de ruedo de 1 cm.

Espalda: Entera con sisonos de entalle. Faldón curvo con dobladillo de ruedo de 1 cm.

Cuello: Cuello entero y volcado. Ancho en el centro 6,5 cm., largo de punta de cuello 7 cm. Cuello con entretela fusionable. Largo punta de solapas 3 cm.

Mangas: De una pieza con bocamanga aplicada de 5,5 cm de ancho. Pespunte a 1 mm. de su borde inferior y pestaña con pespunte a 7 mm de su borde superior. Laterales de mangas y tomadas en el borde inferior conjuntamente con la colocación de la bocamanga, llevará presillas de la misma tela las cuales quedarán fijas sobre el lateral de manga con dos botones. Presilla con extremos expuesto redondeado. Largo expuesto 10,5 cm., ancho mayor 32 mm, ancho menor 22 mm.

Costuras: Cerrado de la prenda: Overlock con puntada de seguridad. Pespunte de cuello/solapas, vistas, presillas y borde inferior bocamangas: Una costura simple a 1 mm. del borde. Borde superior de bocamangas: Una costura simple a 7 mm. del borde. Borde expuesto de vistas: Overlock. Resto de operaciones: Una costura simple.

Hilos: Poliéster 100%, un cabo. Título 120. Color al tono de la tela.  
Puntadas por cm: 3,5.

PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 17/11/2021

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:

**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0019-00-SH**  
**CAMISA VESTIR FEMENINA BLANCA INVIERNO**  
**PN° NO ASOCIADOS**

**3. IDENTIFICACION CORPORATIVA (Excluyente)**

Ver Anexo "Uso de Marca en Indumentaria"

**4. IDENTIFICACION DE GARANTIA Y ORIGEN**

Prenda: Deberá llevar la etiqueta donde conste la marca del fabricante, composición, conservación de la prenda, como así también el talle que corresponda a la misma, acorde a lo establecido en Norma IRAM 75300-1.

**5. TALLES Este ítem es excluyente. El no cumplimiento de este requisito será motivo de rechazo de la prenda.**

Para la confección de las prendas se deberá contemplar lo establecido en Normas IRAM

Norma IRAM 75300-1 Términos, definiciones y procedimientos para la medición del cuerpo

Norma IRAM 75300-2 Medidas principales y secundarias

Norma IRAM 75300-3 Designación de talles para la indumentaria

Se toma como referencia la Tabla de medidas de la indumentaria OMBU

**TABLA DE MEDIDAS CAMISA DE VESTIR FEMENINA**

TALLES	000	00	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	T. U. /CM
LARGO DE CUELLO	33,2	34,2	35,2	36,2	37,2	38,2	39,2	40,2	41,2	42,2	43,2	44,2	45,2	± 1
A. ½ PECHO	48	50	52	54	56	58	61	64	67	70	73	76	79	± 1
HOMBRO A HOMBRO	37	38	39	40	41	42	43	44	44,5	45	45,5	46	46,5	± 1
SISA A RUEDO	33,9	34,1	34,3	34,5	34,7	34,9	36,9	37,1	37,3	37,5	37,7	37,9	38,1	± 1
CIRCUNS.1/2 SISA	22,5	23	23,5	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	± ½
LARGO ESPALDA	64,3	64,5	64,7	64,9	65,1	65,3	65,5	68,5	68,7	68,9	69,1	69,3	69,5	± 1
CIRCUNS. ½ CINTURA	41	43	45	47	49	51	54	57	60	63	66	69	72	± 1
CIRCUNS. ½ RUEDO	48	50	52	54	56	58	61	65	68	71	74	77	80	± 1
LARGO DE MANGA	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	59	± 1

A modo de ejemplo se ilustra el modelo:



PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 17/11/2021

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:



**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0019-00-SH**  
**CAMISA VESTIR FEMENINA BLANCA INVIERNO**  
**PN° NO ASOCIADOS**

**6. RECOMENDACIONES**

- La Jefatura de Higiene Seguridad y Medio Ambiente (JHMA) procederá a la evaluación técnica de las muestras presentadas, donde se determinará si las mismas cumplen con lo requerido en la presente Especificación Técnica.
- Para el caso de que se presenten muestras de telas, las mismas deberán poseer el sello del fabricante del lado interno. Deberá ser identificada claramente a que renglón y Número de Especificación Técnica corresponde, si esto no fuese claro o preste confusión, se desestimará dicha muestra. En los casos en que se aprobaran muestras de telas, la confección de la prenda, deberá ajustarse al modelo requerido en la presente Especificación Técnica. Para ello, dentro de los 7 días hábiles posteriores a la aprobación de la tela, el proveedor interesado deberá presentar el modelo terminado para su evaluación final, pasado este plazo, no se tomará como válida la aprobación de tela.
- No se admitirán para la evaluación prendas o muestras de telas que no respondan al color solicitado, por tal motivo informamos a los proveedores invitados a cotizar, que no presenten indumentarias de otros colores, dado que serán desestimadas para su evaluación técnica.
- La JSHMA solo evaluará prendas o muestras de telas PRESENTADAS. El resto de la indumentaria que no responda a lo solicitado en la presente Especificación Técnica directamente no pasara a la etapa de evaluación.
- La sola omisión de un ítem, será motivo para desestimar la prenda presentada por el oferente.
- En caso de ser aprobada la prenda, el oferente ganador dejará la misma a la guarda de Intercargo, hasta tanto proceda a la entrega total del pedido, a los fines de evaluar el ingreso de dicha mercadería, tomando como referencia la muestra en cuestión. En el caso de que no coincida la mercadería entregada con la muestra presentada por el proveedor, se rechazará y se realizarán las observaciones de no conformidad, lo que implicará la aplicación de multas pre establecidas en la licitación por falta de compromiso del proveedor.

PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 17/11/2021

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:



FOR-001-INS-001 (MGM) REV:00

**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0019-00-SH**  
**CAMISA VESTIR FEMENINA BLANCA INVIERNO**  
**PN° NO ASOCIADOS**

**USO DE MARCA EN INDUMENTARIA**



**Tamaño**

Para todas las prendas (camisas, remeras/chombas, sweaters/camperas, pantalones/bermudas) deberá utilizarse el logotipo con un tamaño de 7cm de ancho por 1,6cm de alto. En el caso de las gorras, se deberá utilizar un tamaño de 9cm de ancho por 2cm de alto.

- Camisas
- Remeras/chombas
- Sweaters/camperas
- Pantalones/bermudas



**Uso del color**

Acorde a los lineamientos del Ministerio de Transporte, el logotipo en verde debe utilizarse **sólo sobre fondo blanco**. Cuando las prendas sean de otro color, el logotipo deberá bordarse/estamparse directamente en **blanco** pleno, sin necesidad de un fondo adicional (parche blanco). Algunos ejemplos según el catálogo de colores:

000 Pantone 11-0601 TP	507 Pantone 19-4025 TP	907 Pantone 19-4013 TP	113 Pantone 17-3917 TP

PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 17/11/2021

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:



**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0020-00-SH**  
**CAMISA VESTIR MASCULINA BLANCA INVIERNO**  
**PN° NO ASOCIADOS**

**OBJETIVO**

Cumplimentar lo establecido en la Ley N°19587 “Higiene y Seguridad en el Trabajo” y su Decreto Reglamentario N°351 – Título VI “Protección Personal del Trabajador” – Capitulo 19 “Equipo y Elementos de Protección Personal” – Artículo 191, donde se detalla que la indumentaria de trabajo: Será de tela flexible, que permita una fácil limpieza y desinfección y adecuada a las condiciones del puesto de trabajo. Se Ajustará bien al cuerpo del trabajador, sin perjuicio de su comodidad y facilidad de movimientos. Siempre que las circunstancias lo permitan, las mangas serán cortas y cuando sean largas, se ajustarán adecuadamente.

Para dar cumplimiento a las distintas exigencias y, teniendo en cuenta los trabajos realizados por el personal de Intercargo, según función, como así también, dar continuidad al uniforme actual de la Empresa, el Departamento de Seguridad Higiene y Medio Ambiente, confeccionó la presente Especificación Técnica, teniendo en cuenta todos los requerimientos detallados anteriormente.

**CARACTERISTICAS DE LA PRENDA**

**1. TELA**

Batista

Color Blanco. Referencia 000

**2. MODELO**

Clásico, mangas largas, 1 (un) bolsillo (lado izquierdo) con tapa y botón.

Espalda: Canesú doble unido a la espalda de 9 cm de ancho. Faldón semi curvo con dobladillo.

Cuello: Con pie de cuello separado. Ancho en el centro de 3 (tres) cm., largo de punta de cuello 6,5 cm. Entretela fusionada de buena calidad. Las puntas de cuello llevaran ojal y botón.

Mangas: Largas, de una pieza, con abertura de manga con cartera de 13 cm, excluido el puño. Cartera de manga de 2 cm de ancho con terminación triangular. Puños con entretela interna de algodón 100%. Ancho de puño 6 cm con chanfle en vértices expuestos.

Costuras:

- Armado de prenda: Overlock con costura de seguridad.
- Pegado de bolsillo: Una costura simple pespunte.
- Pespunte de cuello y puño a 1 mm del borde.
- Resto de operaciones: Una costura simple.

Atraques: Llevarán atraques las aberturas de bolsillo.

Hilos: Poliéster 100%, un cabo. Título 120. Color al tono de la tela.  
Puntadas por cm: 3,5.

PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 17/11/2021

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:

**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0020-00-SH**  
**CAMISA VESTIR MASCULINA BLANCA INVIERNO**  
**PN° NO ASOCIADOS**

**3. IDENTIFICACION CORPORATIVA (Excluyente)**

Ver Anexo "Uso de Marca en Indumentaria"

**4. IDENTIFICACION DE GARANTIA Y ORIGEN**

Prenda: Deberá llevar la etiqueta donde conste la marca del fabricante, composición, conservación de la prenda, como así también el talle que corresponda a la misma, acorde a lo establecido en Norma IRAM 75300-1.

**5. TALLES Este ítem es excluyente. El no cumplimiento de este requisito será motivo de rechazo de la prenda.**

Para la confección de las prendas se deberá contemplar lo establecido en Normas IRAM

Norma IRAM 75300-1 Términos, definiciones y procedimientos para la medición del cuerpo

Norma IRAM 75300-2 Medidas principales y secundarias

Norma IRAM 75300-3 Designación de talles para la indumentaria

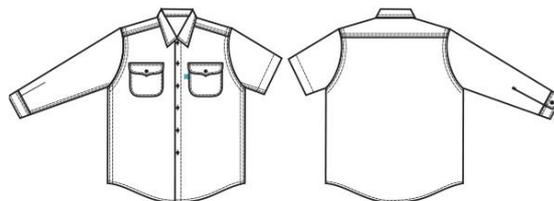
Se toma como referencia la Tabla de medidas de la indumentaria OMBU

**TABLA DE MEDIDAS CAMISA DE VESTIR**

TALLE DE CUELLO	36	38	40	42	44	46	48	50	Tol/cm
ANCHO 1/2 PECHO	58	60	62	64	66	68,5	71	74	± 1
ANCHO HOMBRO	45	47	49	51	53	55	57	59	± 1
LARGO ESPALDA	78	78	79	79	79,5	80	80	80,5	± 1
LARGO M. LARGA	63	63	63,5	63,5	64	64,5	64,5	65	± 1

TALLE DE CUELLO	54	56
ANCHO 1/2 PECHO	80	84
ANCHO HOMBRO	63	68
LARGO ESPALDA	81	81
LARGO M. LARGA	65	65

A modo de ejemplo se ilustra el modelo:



PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 17/11/2021

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:



**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0020-00-SH**  
**CAMISA VESTIR MASCULINA BLANCA INVIERNO**  
**PN° NO ASOCIADOS**

**6. RECOMENDACIONES**

- La Jefatura de Higiene Seguridad y Medio Ambiente (JHMA) procederá a la evaluación técnica de las muestras presentadas, donde se determinará si las mismas cumplen con lo requerido en la presente Especificación Técnica.
- Para el caso de que se presenten muestras de telas, las mismas deberán poseer el sello del fabricante del lado interno. Deberá ser identificada claramente a que renglón y Número de Especificación Técnica corresponde, si esto no fuese claro o preste confusión, se desestimaré dicha muestra. En los casos en que se aprobaran muestras de telas, la confección de la prenda, deberá ajustarse al modelo requerido en la presente Especificación Técnica. Para ello, dentro de los 7 días hábiles posteriores a la aprobación de la tela, el proveedor interesado deberá presentar el modelo terminado para su evaluación final, pasado este plazo, no se tomará como válida la aprobación de tela.
- No se admitirán para la evaluación prendas o muestras de telas que no respondan al color solicitado, por tal motivo informamos a los proveedores invitados a cotizar, que no presenten indumentarias de otros colores, dado que serán desestimadas para su evaluación técnica.
- La JSHMA solo evaluará prendas o muestras de telas PRESENTADAS. El resto de la indumentaria que no responda a lo solicitado en la presente Especificación Técnica directamente no pasara a la etapa de evaluación.
- La sola omisión de un ítem, será motivo para desestimar la prenda presentada por el oferente.
- En caso de ser aprobada la prenda, el oferente ganador dejará la misma a la guarda de Intercargo, hasta tanto proceda a la entrega total del pedido, a los fines de evaluar el ingreso de dicha mercadería, tomando como referencia la muestra en cuestión. En el caso de que no coincida la mercadería entregada con la muestra presentada por el proveedor, se rechazará y se realizarán las observaciones de no conformidad, lo que implicará la aplicación de multas pre establecidas en la licitación por falta de compromiso del proveedor.

PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 17/11/2021

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:



FOR-001-INS-001 (MGM) REV:00

**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0020-00-SH**  
**CAMISA VESTIR MASCULINA BLANCA INVIERNO**  
**PN° NO ASOCIADOS**

**USO DE MARCA EN INDUMENTARIA**



**Tamaño**

Para todas las prendas (camisas, remeras/chombas, sweaters/camperas, pantalones/bermudas) deberá utilizarse el logotipo con un tamaño de 7cm de ancho por 1,6cm de alto. En el caso de las gorras, se deberá utilizar un tamaño de 9cm de ancho por 2cm de alto.

- Camisas
- Remeras/chombas
- Sweaters/camperas
- Pantalones/bermudas



**Uso del color**

Acorde a los lineamientos del Ministerio de Transporte, el logotipo en verde debe utilizarse sólo sobre fondo blanco. Cuando las prendas sean de otro color, el logotipo deberá bordarse/estamparse directamente en blanco pleno, sin necesidad de un fondo adicional (parche blanco). Algunos ejemplos según el catálogo de colores:



PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 17/11/2021

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:



**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0021-00-SH**  
**CAMISETA TÉRMICA SUR NEGRA INVIERNO**  
**PN° NO ASOCIADOS**

**OBJETIVO**

Cumplimentar lo establecido en la Ley N°19587 “Higiene y Seguridad en el Trabajo” y su Decreto Reglamentario N°351 – Título VI “Protección Personal del Trabajador” – Capitulo 19 “Equipo y Elementos de Protección Personal” – Artículo 191, donde se detalla que la indumentaria de trabajo: Será de tela flexible, que permita una fácil limpieza y desinfección y adecuada a las condiciones del puesto de trabajo. Se Ajustará bien al cuerpo del trabajador, sin perjuicio de su comodidad y facilidad de movimientos. Siempre que las circunstancias lo permitan, las mangas serán cortas y cuando sean largas, se ajustarán adecuadamente.

Para dar cumplimiento a las distintas exigencias y, teniendo en cuenta los trabajos realizados por el personal de Intercargo, según función, como así también, dar continuidad al uniforme actual de la Empresa, el Departamento de Seguridad Higiene y Medio Ambiente, confeccionó la presente Especificación Técnica, teniendo en cuenta todos los requerimientos detallados anteriormente.

**1. TELA**

Composición: 60% Poliéster – 34% Poliamida – 6% Elastano.

Color: Negro

**2. MODELO**

Manga: Larga.

Cuello: medio / alto.

Costuras: Stretch.

Tejido: Térmico para aumento de temperatura del cuerpo y mantenimiento.

Respirable.

**3. IDENTIFICACION CORPORATIVA**

No aplica.

**4. IDENTIFICACION DE GARANTIA Y ORIGEN**

Prenda: Deberá llevar la etiqueta donde conste la composición y conservación de la prenda, como así también el talle que corresponda a la misma.

**TABLA DE MEDIDAS CALZA TÉRMICA SUR**

Perímetro pecho : (en cm)	84-87	88-91	92-95	96-99	100-103	104-107	108-113	114-118	119-123	124-129	130-135	136-141	142-146	147-153	154-159
Tallas EU - Europe	36	38	40	42	44	46	48	50	52	54	56	58	60	62	64
Tallas universales	XS	S	M	M-L	L	L-XL	XL	XL-2XL	2XL	2XL-3XL	3XL	3XL-4XL	4XL	4XL-5XL	5XL

PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 17/11/2021

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:

**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0021-00-SH**  
**CAMISETA TÉRMICA SUR NEGRA INVIERNO**  
**PN° NO ASOCIADOS**

A modo de ejemplo se ilustra el modelo:



**5. RECOMENDACIONES**

- La Jefatura de Higiene Seguridad y Medio Ambiente (JHMA) procederá a la evaluación técnica de las muestras presentadas, donde se determinará si las mismas cumplen con lo requerido en la presente Especificación Técnica.
- Solo se evaluarán telas Homologadas / Certificadas, lo que hace que Intercargo cuente con garantías de ensayos previos realizados sobre tejidos y medidas de las mismas.
- Para el caso de que se presenten muestras de telas, las mismas deberán poseer el sello del fabricante del lado interno. Deberá ser identificada claramente a que renglón y Número de Especificación Técnica corresponde, si esto no fuese claro o preste confusión, se desestimará dicha muestra. En los casos en que se aprobaran muestras de telas, la confección de la prenda deberá ajustarse al modelo requerido en la presente Especificación Técnica. Para ello, dentro de los 7 días hábiles posteriores a la aprobación de la tela, el proveedor interesado deberá presentar el modelo terminado para su evaluación final, pasado este plazo, no se tomará como válida la aprobación de tela.
- No se admitirán para la evaluación prendas o muestras de telas que no respondan al color solicitado, por tal motivo informamos a los proveedores invitados a cotizar, que no presenten indumentarias de distinto color, dado que serán desestimadas para su evaluación técnica.
- La JSHMA solo evaluará prendas o muestras de telas PRESENTADAS. El resto de la indumentaria que no responda a lo solicitado en la presente Especificación Técnica directamente no pasara a la etapa de evaluación.
- La sola omisión de un ítem, será motivo para desestimar la prenda presentada por el oferente.

En caso de ser aprobada la prenda, el oferente ganador dejará la misma a la guarda de Intercargo, hasta tanto proceda a la entrega total del pedido, a los fines de evaluar el ingreso de dicha mercadería, tomando como referencia la muestra en cuestión. En el caso de que no coincida la mercadería entregada con la muestra presentada por el proveedor, se rechazará y se realizarán las observaciones de no conformidad, lo que implicará la aplicación de multas pre establecidas en la licitación por falta de compromiso del proveedor.

PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 17/11/2021

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:



FOR-001-INS-001 (MGM) REV:00

**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0021-00-SH**  
**CAMISETA TÉRMICA SUR NEGRA INVIERNO**  
**PN° NO ASOCIADOS**

- **Aclaración Importante:** todas las referencias tomadas, pertenecen al catálogo de indumentaria OMBU, por ser una marca reconocida en el mercado de indumentaria laboral. Esto no limita a los proveedores a presentar telas o prendas homologadas / certificada que no respondan a esta Marca específicamente, solamente se tomó las referencias como guía a los proveedores, ya sea en cuanto a colores, disposiciones de etiquetas, Modelo, talles, etc. de esta manera intercargo unifica el criterio de uniformidad a la hora de vestir al personal.

PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 17/11/2021

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:



**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0022-00-SH**  
**CAMPERA ALGODON DE TRABAJO AZUL INVIERNO PARA SOLDADOR**  
**PN° NO ASOCIADOS**

**OBJETIVO**

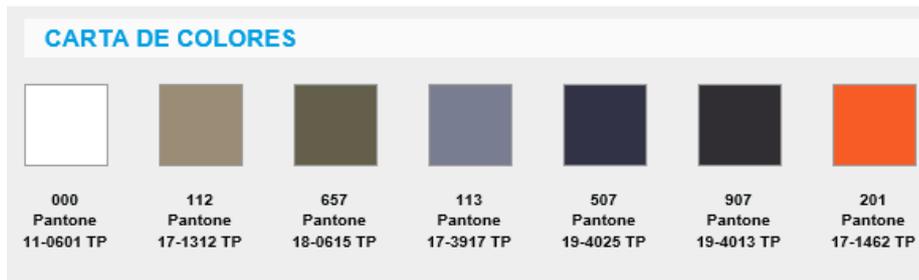
Cumplimentar lo establecido en la Ley N°19587 “Higiene y Seguridad en el Trabajo” y su Decreto Reglamentario N°351 – Título VI “Protección Personal del Trabajador” – Capitulo 19 “Equipo y Elementos de Protección Personal” – Artículo 191, donde se detalla que la indumentaria de trabajo: Será de tela flexible, que permita una fácil limpieza y desinfección y adecuada a las condiciones del puesto de trabajo. Se Ajustará bien al cuerpo del trabajador, sin perjuicio de su comodidad y facilidad de movimientos. Siempre que las circunstancias lo permitan, las mangas serán cortas y cuando sean largas, se ajustarán adecuadamente.

Para dar cumplimiento a las distintas exigencias y, teniendo en cuenta los trabajos realizados por el personal de Intercargo, según función, como así también, dar continuidad al uniforme actual de la Empresa, el Departamento de Seguridad Higiene y Medio Ambiente, confeccionó la presente Especificación Técnica, teniendo en cuenta todos los requerimientos detallados anteriormente.

**1. TELA**

100% algodón frizado

Color Referencia OMBU 507 – Pantone 19-4025 TP.



Fuente de Carta – OMBU

**2. MODELO**

Mangas largas, 2 (dos) bolsillos.

Puño elastizado de ajuste.

Cordón de ajuste en cintura (con traba).

Cuello alto.

Cierre entero (tipo diente de perro – Grueso).

PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 17/11/2021

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:

**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0022-00-SH  
CAMPERA ALGODON DE TRABAJO AZUL INVIERNO PARA SOLDADOR  
PN° NO ASOCIADOS**

**3. IDENTIFICACION CORPORATIVA (Excluyente)**

Ver Anexo "Uso de Marca en Indumentaria"

**4. IDENTIFICACION DE GARANTIA Y ORIGEN**

Prenda: Deberá llevar la etiqueta donde conste la marca del fabricante, composición, conservación de la prenda, como así también el talle que corresponda a la misma, acorde a lo establecido en Norma IRAM 75300-1.

**5. TALLES**

Para la confección de las prendas se deberá contemplar lo establecido en Normas IRAM

Norma IRAM 75300-1 Términos, definiciones y procedimientos para la medición del cuerpo

Norma IRAM 75300-2 Medidas principales y secundarias

Norma IRAM 75300-3 Designación de talles para la indumentaria

Se toma como referencia la Tabla de medidas de la indumentaria OMBU

**Este ítem es excluyente. El no cumplimiento de este requisito será motivo de rechazo de la prenda.**

**TABLA DE MEDIDAS CAMPERA POLAR DE TRABAJO**

CAMPERA POLAR DE TRABAJO				
TALLE	HOMBRO	ANCHO PECHO	LARGO TOTAL	LARGO MANGAS
S	39	54	67	61
M	41	56	69	62
L	43	58	71	63
XL	45	60	73	64
2XL	47	62	75	65

A modo de ejemplo se ilustra el modelo:



PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 17/11/2021

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:



**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0022-00-SH**  
**CAMPERA ALGODON DE TRABAJO AZUL INVIERNO PARA SOLDADOR**  
**PN° NO ASOCIADOS**

**6. RECOMENDACIONES**

- La Jefatura de Higiene Seguridad y Medio Ambiente (JHMA) procederá a la evaluación técnica de las muestras presentadas, donde se determinará si las mismas cumplen con lo requerido en la presente Especificación Técnica.
- Solo se evaluarán telas Homologadas / Certificadas, lo que hace que Intercargo cuente con garantías de ensayos previos realizados sobre tejidos y medidas de las mismas.
- Para el caso de que se presenten muestras de telas, las mismas deberán poseer el sello del fabricante del lado interno. Deberá ser identificada claramente a que renglón y Número de Especificación Técnica corresponde, si esto no fuese claro o preste confusión, se desestimará dicha muestra. En los casos en que se aprobaran muestras de telas, la confección de la prenda deberá ajustarse al modelo requerido en la presente Especificación Técnica. Para ello, dentro de los 7 días hábiles posteriores a la aprobación de la tela, el proveedor interesado deberá presentar el modelo terminado para su evaluación final, pasado este plazo, no se tomará como válida la aprobación de tela.
- No se admitirán para la evaluación prendas o muestras de telas que no respondan al color solicitado, por tal motivo informamos a los proveedores invitados a cotizar, que no presenten indumentarias de distinto color, dado que serán desestimadas para su evaluación técnica.
- La JHMA solo evaluará prendas o muestras de telas PRESENTADAS. El resto de la indumentaria que no responda a lo solicitado en la presente Especificación Técnica directamente no pasara a la etapa de evaluación.
- La sola omisión de un ítem, será motivo para desestimar la prenda presentada por el oferente.
- En caso de ser aprobada la prenda, el oferente ganador dejará la misma a la guarda de Intercargo, hasta tanto proceda a la entrega total del pedido, a los fines de evaluar el ingreso de dicha mercadería, tomando como referencia la muestra en cuestión. En el caso de que no coincida la mercadería entregada con la muestra presentada por el proveedor, se rechazará y se realizarán las observaciones de no conformidad, lo que implicará la aplicación de multas pre establecidas en la licitación por falta de compromiso del proveedor.
- **Aclaración Importante:** todas las referencias tomadas, pertenecen al catálogo de indumentaria OMBU, por ser una marca reconocida en el mercado de indumentaria laboral. Esto no limita a los proveedores a presentar telas o prendas homologadas / certificada que no respondan a esta Marca específicamente, solamente se tomó las referencias como guía a los proveedores, ya sea en cuanto a colores, disposiciones de etiquetas, Modelo, talles, etc. de esta manera intercargo unifica el criterio de uniformidad a la hora de vestir al personal.

PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 17/11/2021

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:



FOR-001-INS-001 (MGM) REV:00

**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0022-00-SH**  
**CAMPERA ALGODON DE TRABAJO AZUL INVIERNO PARA SOLDADOR**  
**PN° NO ASOCIADOS**

**USO DE MARCA EN INDUMENTARIA**



**Tamaño**

Para todas las prendas (camisas, remeras/chombas, sweaters/camperas, pantalones/bermudas) deberá utilizarse el logotipo con un tamaño de 7cm de ancho por 1,6cm de alto. En el caso de las gorras, se deberá utilizar un tamaño de 9cm de ancho por 2cm de alto.

- Camisas
- Remeras/chombas
- Sweaters/camperas
- Pantalones/bermudas



**Uso del color**

Acorde a los lineamientos del Ministerio de Transporte, el logotipo en verde debe utilizarse sólo sobre fondo blanco. Cuando las prendas sean de otro color, el logotipo deberá bordarse/estamparse directamente en blanco pleno, sin necesidad de un fondo adicional (parche blanco). Algunos ejemplos según el catálogo de colores:

000 Pantone 11-0601 TP	507 Pantone 19-4025 TP	907 Pantone 19-4013 TP	113 Pantone 17-3917 TP

PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 17/11/2021

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:



**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0025-01-SH**  
**CAMPERA MICRO POLAR DE TRABAJO AZUL INVIERNO**  
**PN° NO ASOCIADOS**

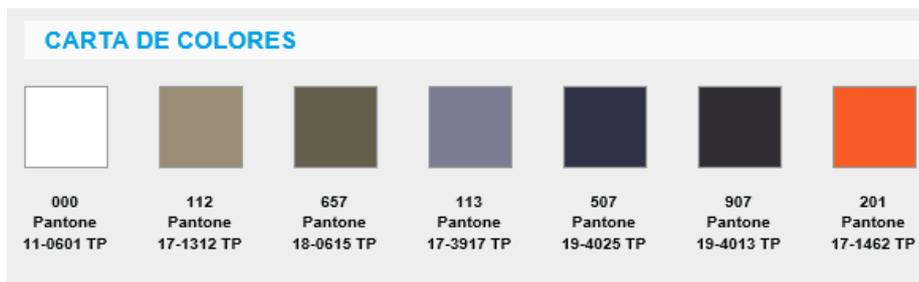
**OBJETIVO**

Cumplimentar lo establecido en la Ley N°19587 “Higiene y Seguridad en el Trabajo” y su Decreto Reglamentario N°351 – Título VI “Protección Personal del Trabajador” – Capitulo 19 “Equipo y Elementos de Protección Personal” – Artículo 191, donde se detalla que la indumentaria de trabajo: Será de tela flexible, que permita una fácil limpieza y desinfección y adecuada a las condiciones del puesto de trabajo. Se Ajustará bien al cuerpo del trabajador, sin perjuicio de su comodidad y facilidad de movimientos. Siempre que las circunstancias lo permitan, las mangas serán cortas y cuando sean largas, se ajustarán adecuadamente.

Para dar cumplimiento a las distintas exigencias y, teniendo en cuenta los trabajos realizados por el personal de Intercargo, según función, como así también, dar continuidad al uniforme actual de la Empresa, la Jefatura de Seguridad Higiene y Medio Ambiente, confeccionó la presente Especificación Técnica, teniendo en cuenta todos los requerimientos detallados anteriormente.

**1. TELA**

TELA: Micro Polar fleece 150 grs. Tejido frisado con tratamiento antipilling en cara externa. Poliéster 100%.  
Pantone 19-4025 TP.



**2. MODELO**

- Mangas largas, 2 (dos) bolsillos con cierre.
- Costuras stretch.
- Puño elastizado de ajuste.
- Cordón de ajuste en cintura (con traba).
- Cuello alto.
- Cierre entero (tipo diente de perro – Grueso).

PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 27/10/2022

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:

**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0025-01-SH  
CAMPERA MICRO POLAR DE TRABAJO AZUL INVIERNO  
PN° NO ASOCIADOS**

**3. IDENTIFICACION CORPORATIVA (Excluyente)**

Ver Anexo "Uso de Marca en Indumentaria"

**4. IDENTIFICACION DE GARANTIA Y ORIGEN**

Prenda: Deberá llevar la etiqueta donde conste la marca del fabricante, composición, conservación de la prenda, como así también el talle que corresponda a la misma, acorde a lo establecido en Norma IRAM 75300-1.

**5. TALLES**

Para la confección de las prendas se deberá contemplar lo establecido en Normas IRAM

Norma IRAM 75300-1 Términos, definiciones y procedimientos para la medición del cuerpo

Norma IRAM 75300-2 Medidas principales y secundarias

Norma IRAM 75300-3 Designación de talles para la indumentaria

Se toma como referencia la Tabla de medidas de la indumentaria OMBU

**Este ítem es excluyente. El no cumplimiento de este requisito será motivo de rechazo de la prenda.**

**TABLA DE MEDIDAS CAMPERA POLAR DE TRABAJO**

CAMPERA POLAR DE TRABAJO				
TALLE	HOMBRO	ANCHO PECHO	LARGO TOTAL	LARGO MANGAS
XS	37	52	65	59
S	39	54	67	61
M	41	56	69	62
L	43	58	71	63
XL	45	60	73	64
2XL	47	62	75	65
3XL	49	64	77	66
4XL	52	67	81	67
5XL	55	70	84	68

A modo de ejemplo se ilustra el modelo:



PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 27/10/2022

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:



**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0025-01-SH**  
**CAMPERA MICRO POLAR DE TRABAJO AZUL INVIERNO**  
**PN° NO ASOCIADOS**

**6. RECOMENDACIONES**

- La Jefatura de Higiene Seguridad y Medio Ambiente (JHSM) procederá a la evaluación técnica de las muestras presentadas, donde se determinará si las mismas cumplen con lo requerido en la presente Especificación Técnica.
- Solo se evaluarán telas Homologadas / Certificadas, lo que hace que Intercargo cuente con garantías de ensayos previos realizados sobre tejidos y medidas de las mismas.
- Para el caso de que se presenten muestras de telas, las mismas deberán poseer el sello del fabricante del lado interno. Deberá ser identificada claramente a que renglón y Número de Especificación Técnica corresponde, si esto no fuese claro o preste confusión, se desestimará dicha muestra. En los casos en que se aprobaran muestras de telas, la confección de la prenda deberá ajustarse al modelo requerido en la presente Especificación Técnica. Para ello, dentro de los 7 días hábiles posteriores a la aprobación de la tela, el proveedor interesado deberá presentar el modelo terminado para su evaluación final, pasado este plazo, no se tomará como válida la aprobación de tela.
- No se admitirán para la evaluación prendas o muestras de telas que no respondan al color solicitado, por tal motivo informamos a los proveedores invitados a cotizar, que no presenten indumentarias de distinto color, dado que serán desestimadas para su evaluación técnica.
- La JSHMA solo evaluará prendas o muestras de telas PRESENTADAS. El resto de la indumentaria que no responda a lo solicitado en la presente Especificación Técnica directamente no pasara a la etapa de evaluación.
- La sola omisión de un ítem, será motivo para desestimar la prenda presentada por el oferente.
- En caso de ser aprobada la prenda, el oferente ganador dejará la misma a la guarda de Intercargo, hasta tanto proceda a la entrega total del pedido, a los fines de evaluar el ingreso de dicha mercadería, tomando como referencia la muestra en cuestión. En el caso de que no coincida la mercadería entregada con la muestra presentada por el proveedor, se rechazará y se realizarán las observaciones de no conformidad, lo que implicará la aplicación de multas pre establecidas en la licitación por falta de compromiso del proveedor.
- **Aclaración Importante:** todas las referencias tomadas, pertenecen al catálogo de indumentaria OMBU, por ser una marca reconocida en el mercado de indumentaria laboral. Esto no limita a los proveedores a presentar telas o prendas homologadas / certificada que no respondan a esta Marca específicamente, solamente se tomó las referencias como guía a los proveedores, ya sea en cuanto a colores, disposiciones de etiquetas, Modelo, talles, etc. de esta manera Intercargo unifica el criterio de uniformidad a la hora de vestir al personal.

PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 27/10/2022

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:



**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**  
**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0025-01-SH**  
**CAMPERA MICRO POLAR DE TRABAJO AZUL INVIERNO**  
**PN° NO ASOCIADOS**

**USO DE MARCA EN INDUMENTARIA**



**Tamaño**

Para todas las prendas (camisas, remeras/chombas, sweaters/camperas, pantalones/bermudas) deberá utilizarse el logotipo con un tamaño de 7cm de ancho por 1,6cm de alto. En el caso de las gorras, se deberá utilizar un tamaño de 9cm de ancho por 2cm de alto.

- Camisas
- Remeras/chombas
- Sweaters/camperas
- Pantalones/bermudas



**Uso del color**

Acorde a los lineamientos del Ministerio de Transporte, el logotipo en verde debe utilizarse sólo sobre fondo blanco. Cuando las prendas sean de otro color, el logotipo deberá bordarse/estamparse directamente en blanco pleno, sin necesidad de un fondo adicional (parche blanco). Algunos ejemplos según el catálogo de colores:

000  
Pantone  
11-0601 TP



507  
Pantone  
19-4025 TP



907  
Pantone  
19-4013 TP



113  
Pantone  
17-3917 TP



PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 27/10/2022

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:

## FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

### ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0027-00-SH GORRO CUELLO POLAR AZUL INVIERNO PN° NO ASOCIADOS

#### OBJETIVO

Cumplimentar lo establecido en la Ley N°19587 “Higiene y Seguridad en el Trabajo” y su Decreto Reglamentario N°351 – Título VI “Protección Personal del Trabajador” – Capitulo 19 “Equipo y Elementos de Protección Personal” – Artículo 191, donde se detalla que la indumentaria de trabajo: Será de tela flexible, que permita una fácil limpieza y desinfección y adecuada a las condiciones del puesto de trabajo. Se Ajustará bien al cuerpo del trabajador, sin perjuicio de su comodidad y facilidad de movimientos. Siempre que las circunstancias lo permitan, las mangas serán cortas y cuando sean largas, se ajustarán adecuadamente.

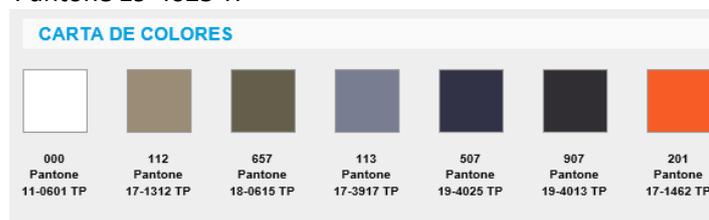
Para dar cumplimiento a las distintas exigencias y, teniendo en cuenta los trabajos realizados por el personal de Intercargo, según función, como así también, dar continuidad al uniforme actual de la Empresa, el Departamento de Seguridad Higiene y Medio Ambiente, confeccionó la presente Especificación Técnica, teniendo en cuenta todos los requerimientos detallados anteriormente.

#### 1. TELA

Polar Fleece 275 Gramos

Anti pilling

Color Referencia OMBU 507 – Pantone 19-4025 TP



Fuente de Carta – OMBU

#### 2. MODELO

Cuello polar con ajuste a través de cordón. Traba (TANCA) que permite convertir en gorro.

#### 3. IDENTIFICACION CORPORATIVA (Excluyente)

Ver Anexo “Uso de Marca en Indumentaria”

#### 4. IDENTIFICACION DE GARANTIA Y ORIGEN

Prenda: Deberá llevar la etiqueta donde conste la composición y conservación de la prenda.

A modo de ejemplo se ilustra el modelo



PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 17/11/2021

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:



**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0027-00-SH**  
**GORRO CUELLO POLAR AZUL INVIERNO**  
**PN° NO ASOCIADOS**

**5. RECOMENDACIONES**

- La Jefatura de Higiene Seguridad y Medio Ambiente (DHSMA) procederá a la evaluación técnica de las muestras presentadas, donde se determinará si las mismas cumplen con lo requerido en la presente Especificación Técnica.
- Para el caso de que se presenten muestras de telas, las mismas deberán ser identificada claramente a que renglón y Número de Especificación Técnica corresponde, si esto no fuese claro o preste confusión, se desestimaré dicha muestra. En los casos en que se aprobaran muestras de telas, la confección de la prenda, deberá ajustarse al modelo requerido en la presente Especificación Técnica. Para ello, dentro de los 7 días hábiles posteriores a la aprobación de la tela, el proveedor interesado deberá presentar el modelo terminado para su evaluación final, pasado este plazo, no se tomará como válida la aprobación de tela.
- No se admitirán para la evaluación prendas o muestras de telas que no respondan al color solicitado, por tal motivo informamos a los proveedores invitados a cotizar, que no presenten indumentarias de otros colores, dado que serán desestimadas para su evaluación técnica.
- La JSHMA solo evaluará prendas o muestras de telas PRESENTADAS. El resto de la indumentaria que no responda a lo solicitado en la presente Especificación Técnica directamente no pasara a la etapa de evaluación.
- La sola omisión de un ítem, será motivo para desestimar la prenda presentada por el oferente.
- En caso de ser aprobada la prenda, el oferente ganador dejará la misma a la guarda de Intercargo, hasta tanto proceda a la entrega total del pedido, a los fines de evaluar el ingreso de dicha mercadería, tomando como referencia la muestra en cuestión. En el caso de que no coincida la mercadería entregada con la muestra presentada por el proveedor, se rechazará y se realizarán las observaciones de no conformidad, lo que implicará la aplicación de multas pre establecidas en la licitación por falta de compromiso del proveedor.

PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 17/11/2021

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:



FOR-001-INS-001 (MGM) REV:00

**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0027-00-SH**  
**GORRO CUELLO POLAR AZUL INVIERNO**  
**PN° NO ASOCIADOS**

**USO DE MARCA EN INDUMENTARIA**



**Tamaño**

Para todas las prendas (camisas, remeras/chombas, sweaters/camperas, pantalones/bermudas) deberá utilizarse el logotipo con un tamaño de **7cm de ancho por 1,6cm de alto**. En el caso de las gorras, se deberá utilizar un tamaño de **9cm de ancho por 2cm de alto**.

- Camisas
- Remeras/chombas
- Sweaters/camperas
- Pantalones/bermudas



**Uso del color**

Acorde a los lineamientos del **Ministerio de Transporte**, el logotipo en verde debe utilizarse **sólo sobre fondo blanco**. Cuando las prendas sean de otro color, el logotipo deberá bordarse/estamparse directamente en **blanco**, sin necesidad de un fondo adicional (parche blanco). Algunos ejemplos según el catálogo de colores:

000 Pantone 11-0601 TP	507 Pantone 19-4025 TP	907 Pantone 19-4013 TP	113 Pantone 17-3917 TP

PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 17/11/2021

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:



**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0028-00-SH**  
**PANTALÓN DE TRABAJO AZUL INVIERNO**  
**PN° NO ASOCIADOS**

**OBJETIVO**

Cumplimentar lo establecido en la Ley N°19587 “Higiene y Seguridad en el Trabajo” y su Decreto Reglamentario N°351 – Título VI “Protección Personal del Trabajador” – Capitulo 19 “Equipo y Elementos de Protección Personal” – Artículo 191, donde se detalla que la indumentaria de trabajo: Será de tela flexible, que permita una fácil limpieza y desinfección y adecuada a las condiciones del puesto de trabajo. Se Ajustará bien al cuerpo del trabajador, sin perjuicio de su comodidad y facilidad de movimientos. Siempre que las circunstancias lo permitan, las mangas serán cortas y cuando sean largas, se ajustarán adecuadamente.

Para dar cumplimiento a las distintas exigencias y, teniendo en cuenta los trabajos realizados por el personal de Intercargo, según función, como así también, dar continuidad al uniforme actual de la Empresa, el Departamento de Seguridad Higiene y Medio Ambiente, confeccionó la presente Especificación Técnica, teniendo en cuenta todos los requerimientos detallados anteriormente.

Las telas que se utilizarán para la confección de la prenda deberá estar homologada / certificada por el INTI, siendo esto para Intercargo una garantía de ensayos previos, adquiriendo indumentarias que garanticen al usuario la funcionalidad necesaria en cuanto a tejidos, diseños y medidas, respetando los colores, según función.

**1. TELA**

Sarga Pesada –  
Construcción Sarga 3/1 “S”.  
Composición 100% algodón.

**CARTA DE COLORES**

000 Pantone 11-0601 TP	112 Pantone 17-1312 TP	657 Pantone 18-0615 TP	113 Pantone 17-3917 TP	507 Pantone 19-4025 TP	907 Pantone 19-4013 TP	201 Pantone 17-1462 TP

**2. MODELO**

Cargo con dos bolsillos laterales.

**3. IDENTIFICACION CORPORATIVA (Excluyente)**

Ver Anexo “Uso de Marca en Indumentaria”

PREPARO: CELIS MAXIMILIANO	ACTUALIZO:	FECHA: 17/11/2021
APROBO: LIC. LUCAS ROBLES	REEMPLAZA A:	

**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0028-00-SH  
PANTALÓN DE TRABAJO AZUL INVIERNO  
PN° NO ASOCIADOS**

**4. IDENTIFICACION DE GARANTIA Y ORIGEN**

Tela: Deberá tener en el revés el sello impreso del fabricante.

Prenda: Deberá llevar la etiqueta donde conste la marca del fabricante, composición, conservación de la prenda, como así también el talle que corresponda a la misma, acorde a lo establecido en Norma IRAM 75300-1.

*A modo de ejemplo se ilustra lo solicitado en el presente punto:*



SELLO IMPRESO DEL FABRICANTE

TALLE DE LA PRENDA

MARCA

Reverso de etiqueta: composición y conservación de la prenda

**5. TALLES**

Para la confección de las prendas se deberá contemplar lo establecido en Normas IRAM  
Norma IRAM 75300-1 Términos, definiciones y procedimientos para la medición del cuerpo  
Norma IRAM 75300-2 Medidas principales y secundarias  
Norma IRAM 75300-3 Designación de talles para la indumentaria

**Este ítem es excluyente. El no cumplimiento de este requisito será motivo de rechazo de la prenda.**

**TABLA DE MEDIDAS PANTALON DE TRABAJO**

MEDIDA / TALLE	36	38	40	42	44	46	48	50	52	54	56	58	60	Tolerancia
Medida Cintura	36	38	40	42	44	46	48	50	52	54	56	58	60	+/- 1
Medida Cadera	46	48	50	52	54	56	58	60	62	64	66	68	70	+/- 1
Largo Total	102.5	103	104	104.5	105.5	106	106.5	107.5	108	108	108.5	109	109.5	+/- 1
Largo Entrepiernas	78	78	78	78	78	78	78	78	78	77	77	77	77	+/- 1
Largo Tiro Delantero	26.5	27	28	28.5	29.5	30	30.5	31.5	32	32.5	33	33.5	34.5	+/- 1
Ancho Rodilla	22	22.5	23	23.5	24	24.5	25	25.5	26	27	27.5	28	28.5	+/- 1

**TALLES ESPECIALES**

MEDIDA / TALLE	62	64	66	68
Medida Cintura	62	64	66	68
Medida Cadera	72	74	76	78
Largo Total	110	110	110	110
Largo Entrepiernas	77	77	77	77
Largo Tiro Delantero	35	35	36	36
Ancho Rodilla	29	29	28.5	29.5

PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 17/11/2021

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

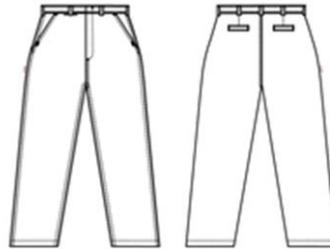
REEMPLAZA A:



FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0028-00-SH  
PANTALÓN DE TRABAJO AZUL INVIERNO  
PN° NO ASOCIADOS

A modo de ejemplo se ilustra el modelo de Pantalón:



6. RECOMENDACIONES

- La Jefatura de Higiene Seguridad y Medio Ambiente (JHMA) procederá a la evaluación técnica de las muestras presentadas, donde se determinará si las mismas cumplen con lo requerido en la presente Especificación Técnica.
- Solo se evaluarán telas Homologadas / Certificadas, lo que hace que Intercargo cuente con garantías de ensayos previos realizados sobre tejidos y medidas de las mismas.
- Para el caso de que se presenten muestras de telas, las mismas deberán poseer el sello del fabricante del lado interno. Deberá ser identificada claramente a que renglón y Número de Especificación Técnica corresponde, si esto no fuese claro o preste confusión, se desestimará dicha muestra. En los casos en que se aprobaran muestras de telas, la confección de la prenda deberá ajustarse al modelo requerido en la presente Especificación Técnica. Para ello, dentro de los 7 días hábiles posteriores a la aprobación de la tela, el proveedor interesado deberá presentar el modelo terminado para su evaluación final, pasado este plazo, no se tomará como válida la aprobación de tela.
- No se admitirán para la evaluación prendas o muestras de telas que no respondan al color solicitado, por tal motivo informamos a los proveedores invitados a cotizar, que no presenten indumentarias de distinto color, dado que serán desestimadas para su evaluación técnica.
- La JSHMA solo evaluará prendas o muestras de telas PRESENTADAS. El resto de la indumentaria que no responda a lo solicitado en la presente Especificación Técnica directamente no pasara a la etapa de evaluación.
- La sola omisión de un ítem, será motivo para desestimar la prenda presentada por el oferente.
- En caso de ser aprobada la prenda, el oferente ganador dejará la misma a la guarda de Intercargo, hasta tanto proceda a la entrega total del pedido, a los fines de evaluar el ingreso de dicha mercadería, tomando como referencia la muestra en cuestión. En el caso de que no coincida la mercadería entregada con la muestra presentada por el proveedor, se rechazará y se realizarán las observaciones de no conformidad, lo que implicará la aplicación de multas pre establecidas en la licitación por falta de compromiso del proveedor.
- **Aclaración Importante:** todas las referencias tomadas, pertenecen al catálogo de indumentaria OMBU, por ser una marca reconocida en el mercado de indumentaria laboral. Esto no limita a los proveedores a presentar telas o prendas homologadas / certificada que no respondan a esta Marca específicamente, solamente se tomó las referencias como guía a los proveedores, ya sea en cuanto a colores, disposiciones de etiquetas, Modelo, talles, etc. de esta manera intercargo unifica el criterio de uniformidad a la hora de vestir al personal.

PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 17/11/2021

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:



FOR-001-INS-001 (MGM) REV:00

## FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

### ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0028-00-SH PANTALÓN DE TRABAJO AZUL INVIERNO PN° NO ASOCIADOS

#### USO DE MARCA EN INDUMENTARIA



#### Tamaño

Para todas las prendas (camisas, remeras/chombas, sweaters/camperas, pantalones/bermudas) deberá utilizarse el logotipo con un tamaño de 7cm de ancho por 1,6cm de alto. En el caso de las gorras, se deberá utilizar un tamaño de 9cm de ancho por 2cm de alto.

- Camisas
- Remeras/chombas
- Sweaters/camperas
- Pantalones/bermudas



#### Uso del color

Acorde a los lineamientos del Ministerio de Transporte, el logotipo en verde debe utilizarse sólo sobre fondo blanco. Cuando las prendas sean de otro color, el logotipo deberá bordarse/estamparse directamente en blanco pleno, sin necesidad de un fondo adicional (parche blanco). Algunos ejemplos según el catálogo de colores:



PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 17/11/2021

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:



**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0040-00-SH**  
**PANTALÓN DE VESTIR GRIS MASCULINO INVIERNO**  
**PN° NO ASOCIADOS**

**OBJETIVO**

Cumplimentar lo establecido en la Ley N°19587 “Higiene y Seguridad en el Trabajo” y su Decreto Reglamentario N°351 – Título VI “Protección Personal del Trabajador” – Capitulo 19 “Equipo y Elementos de Protección Personal” – Artículo 191, donde se detalla que la indumentaria de trabajo: Será de tela flexible, que permita una fácil limpieza y desinfección y adecuada a las condiciones del puesto de trabajo. Se Ajustará bien al cuerpo del trabajador, sin perjuicio de su comodidad y facilidad de movimientos. Siempre que las circunstancias lo permitan, las mangas serán cortas y cuando sean largas, se ajustarán adecuadamente.

Para dar cumplimiento a las distintas exigencias y, teniendo en cuenta los trabajos realizados por el personal de Intercargo, según función, como así también, dar continuidad al uniforme actual de la Empresa, la Jefatura de Seguridad Higiene y Medio Ambiente, confeccionó la presente Especificación Técnica, teniendo en cuenta todos los requerimientos detallados anteriormente.

**1. TELA**

Gabardina.

Composición: 100% algodón

Color: Gris Topo.

**2. MODELO**

Corte: clásico, con 4 (cuatro) bolsillos.

- Delantero:  
1 pinza en cada frente.  
2 bolsillos laterales, internos e inclinados y 1 bolsillo relojero. La cartera será doble de la misma tela, con cierre a cremallera, gancho en cintura, botón y ojal.
- Trasero:  
suzón en cada parte trasera de 2 cm de ancho. En la parte superior llevará dos bolsillos internos con ojal y botón.  
Botamanga: Con dobladillo.  
Atraques: Bolsillos laterales: 1 en cada extremo. Bolsillos traseros: 1 en cada extremo. Pasa cintos: 1 por pasa cinto (en uno de los extremos, en el otro tomado dentro de la cintura).

**IDENTIFICACION CORPORATIVA (Excluyente)**

Ver Anexo “Uso de Marca en Indumentaria”

PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 31/10/2022

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A: 03-0032-00-SH

**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0040-00-SH  
PANTALÓN DE VESTIR GRIS MASCULINO INVIERNO  
PN° NO ASOCIADOS**

**3. IDENTIFICACION DE GARANTIA Y ORIGEN**

Prenda: Deberá llevar la etiqueta donde conste la composición y conservación de la prenda, como así también el talle que corresponda a la misma, acorde a lo establecido en Norma IRAM 75300-1.

**4. TALLES**

Este ítem es excluyente. El no cumplimiento de este requisito será motivo de rechazo de la prenda.

**TABLA DE MEDIDAS PANTALÓN DE VESTIR MASCULINO**

MEDIDA / TALLE	36	38	40	42	44	46	48	50	52	54	56	58	60	Tolerancia
Medida Cintura	36	38	40	42	44	46	48	50	52	54	56	58	60	+/- 1
Medida Cadera	47	49	51	53	55	57	59	61	63	65	67	69	71	+/- 1
Largo Total	102	103	104	104.5	105.5	106	106	106.5	106.5	107	107.5	108	108	+/- 1
Largo Entrepiernas	82	82	82	82	82	82	82	82	82	83	83	83	84	+/- 1
Largo Tiro	29	29.5	30	30.5	31	31.5	32	32.5	33	33.5	34	34.5	35	+/- 1
Ancho Rodilla	22	22.5	23	23.5	23.5	24	24.5	25	25.5	26	26	27	27	+/- 1

**TALLES ESPECIALES**

MEDIDA / TALLE	62	64	66	68	Tolerancia
Medida Cintura	62	64	66	68	+/- 1
Medida Cadera	73	75	77	79	+/- 1
Largo Total	109	109	110	110	+/- 1
Largo Entrepiernas	84	84	84	84	+/- 1
Largo Tiro Delantero	35.5	36	36.5	37	+/- 1
Ancho Rodilla	28	28	28	28	+/- 1

A modo de ejemplo se ilustra el modelo de Pantalón:



PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 31/10/2022

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A: 03-0032-00-SH



**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0040-00-SH**  
**PANTALÓN DE VESTIR GRIS MASCULINO INVIERNO**  
**PN° NO ASOCIADOS**

**5. RECOMENDACIONES**

- La Jefatura de Higiene Seguridad y Medio Ambiente (JHMA) procederá a la evaluación técnica de las muestras presentadas, donde se determinará si las mismas cumplen con lo requerido en la presente Especificación Técnica.
- Solo se evaluarán telas Homologadas / Certificadas, lo que hace que Intercargo cuente con garantías de ensayos previos realizados sobre tejidos y medidas de las mismas.
- Para el caso de que se presenten muestras de telas, las mismas deberán poseer el sello del fabricante del lado interno. Deberá ser identificada claramente a que renglón y Número de Especificación Técnica corresponde, si esto no fuese claro o preste confusión, se desestimará dicha muestra. En los casos en que se aprobaran muestras de telas, la confección de la prenda deberá ajustarse al modelo requerido en la presente Especificación Técnica. Para ello, dentro de los 7 días hábiles posteriores a la aprobación de la tela, el proveedor interesado deberá presentar el modelo terminado para su evaluación final, pasado este plazo, no se tomará como válida la aprobación de tela.
- No se admitirán para la evaluación prendas o muestras de telas que no respondan al color solicitado, por tal motivo informamos a los proveedores invitados a cotizar, que no presenten indumentarias de distinto color, dado que serán desestimadas para su evaluación técnica.
- La JSHMA solo evaluará prendas o muestras de telas PRESENTADAS. El resto de la indumentaria que no responda a lo solicitado en la presente Especificación Técnica directamente no pasara a la etapa de evaluación.
- La sola omisión de un ítem, será motivo para desestimar la prenda presentada por el oferente.
- En caso de ser aprobada la prenda, el oferente ganador dejará la misma a la guarda de Intercargo, hasta tanto proceda a la entrega total del pedido, a los fines de evaluar el ingreso de dicha mercadería, tomando como referencia la muestra en cuestión. En el caso de que no coincida la mercadería entregada con la muestra presentada por el proveedor, se rechazará y se realizarán las observaciones de no conformidad, lo que implicará la aplicación de multas pre establecidas en la licitación por falta de compromiso del proveedor.
- **Aclaración Importante:** todas las referencias tomadas, pertenecen al catálogo de indumentaria OMBU, por ser una marca reconocida en el mercado de indumentaria laboral. Esto no limita a los proveedores a presentar telas o prendas homologadas / certificada que no respondan a esta Marca específicamente, solamente se tomó las referencias como guía a los proveedores, ya sea en cuanto a colores, disposiciones de etiquetas, Modelo, talles, etc. de esta manera intercargo unifica el criterio de uniformidad a la hora de vestir al personal.

PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 31/10/2022

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A: 03-0032-00-SH



**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0040-00-SH**  
**PANTALÓN DE VESTIR GRIS MASCULINO INVIERNO**  
**PN° NO ASOCIADOS**

Anexo "Uso de Marca en Indumentaria"

**USO DE MARCA EN INDUMENTARIA**



**Tamaño**

Para todas las prendas (camisas, remeras/chombas, sweaters/camperas, pantalones/bermudas) deberá utilizarse el logotipo con un tamaño de 7cm de ancho por 1,6cm de alto. En el caso de las gorras, se deberá utilizar un tamaño de 9cm de ancho por 2cm de alto.

- Camisas
- Remeras/chombas
- Sweaters/camperas
- Pantalones/bermudas



- Gorras
- 

**Uso del color**

Acorde a los lineamientos del Ministerio de Transporte, el logotipo en verde debe utilizarse sólo sobre fondo blanco. Cuando las prendas sean de otro color, el logotipo deberá bordarse/estamparse directamente en blanco pleno, sin necesidad de un fondo adicional (parche blanco). Algunos ejemplos según el catálogo de colores:

000 Pantone 11-0601 TP	507 Pantone 19-4025 TP	907 Pantone 19-4013 TP	113 Pantone 17-3917 TP

PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 31/10/2022

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A: 03-0032-00-SH



**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0042-00-SH**  
**PANTALÓN DE VESTIR GABARDINA FEMENINO**  
**PN° NO ASOCIADOS**

**OBJETIVO**

Cumplimentar lo establecido en la Ley N°19587 “Higiene y Seguridad en el Trabajo” y su Decreto Reglamentario N°351 – Título VI “Protección Personal del Trabajador” – Capitulo 19 “Equipo y Elementos de Protección Personal” – Artículo 191, donde se detalla que la indumentaria de trabajo: Será de tela flexible, que permita una fácil limpieza y desinfección y adecuada a las condiciones del puesto de trabajo. Se Ajustará bien al cuerpo del trabajador, sin perjuicio de su comodidad y facilidad de movimientos. Siempre que las circunstancias lo permitan, las mangas serán cortas y cuando sean largas, se ajustarán adecuadamente.

Para dar cumplimiento a las distintas exigencias y, teniendo en cuenta los trabajos realizados por el personal de Intercargo, según función, como así también, dar continuidad al uniforme actual de la Empresa, el Departamento de Seguridad Higiene y Medio Ambiente, confeccionó la presente Especificación Técnica, teniendo en cuenta todos los requerimientos detallados anteriormente.

**1. TELA**

Gabardina elastizada. 97% algodón 3% elastano. Forreria de la misma tela.

**2. MODELO**

Corte: clásico tiro medio. (dama)

**Delantero:** Con dos pinzas en cada frente y pisadas con una costura recta. Con dos bolsillos laterales, internos e inclinados.

**Trasero:** Llevará un zuzón en cada parte trasera de 2 cm de ancho. En la parte superior llevará dos, con ojal y botón.

**Cintura:** De dos piezas con ensanche de 4 cm, tomando al pantalón. Pasa cintos: 2 sobre pliegos delanteros, 2 sobre cerrado lateral, 2 sobre zuzones traseros, 1 sobre cerrado trasero. Ajuste mediante ojal y botón.

**Cierre:** Monofilamento de poliéster 100% reforzado, al tono de la tela. Ancho de cremallera 4 mm, deslizador metálico.

**3. COLOR**

Azul marino / Negro (acorde a solicitud y/o necesidad)

PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 18/03/2023

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:

**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0042-00-SH**  
**PANTALÓN DE VESTIR GABARDINA FEMENINO**  
**PN° NO ASOCIADOS**

**4. IDENTIFICACION CORPORATIVA**

Ver Anexo "Uso de Marca en Indumentaria"

**5. IDENTIFICACION DE GARANTIA Y ORIGEN**

Prenda: Deberá llevar la etiqueta donde conste la composición y conservación de la prenda, como así también el talle que corresponda a la misma, acorde a lo establecido en Norma IRAM 75300-1.

**6. TALLERES**

**Este ítem es excluyente. El no cumplimiento de este requisito será motivo de rechazo de la prenda.**

**TABLA DE MEDIDAS PANTALON DE VESTIR**

TALLE	36	38	40	42	44	46	48	50	52	54	56	58	60	T/CM
A. 1/2CINTURA	36	38	40	42	44	46	48	50	52	54	56	58	60	±1
A.1/2 BAJOS	23	23	23	23	24	24	24	24	25	25	25	25	25	±1/2
L.ENTREPIERNA	88	88	88	88	88	88	88	88	89	89	89	89	89	±1
L.TIRO	30	30.5	31	31.5	32	32.5	33	33.5	34	34.5	35	35.5	36	±1
A.1/2CADERA	48	50	52	54	56	58	60	62	64	66	68	70	72	±1
A.1/2 RODILLA	23.5	24	24.5	25	26	26.5	27	27.5	28	29	29.5	30	30.5	±1/2

A modo de ejemplo se ilustra el modelo de Pantalón:



PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 18/03/2023

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:



FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0037-00-SH  
PANTALÓN DE VESTIR GRIS FEMENINO INVIERNO  
PN° NO ASOCIADOS

7. RECOMENDACIONES

- La Jefatura de Higiene Seguridad y Medio Ambiente (JHMA) procederá a la evaluación técnica de las muestras presentadas, donde se determinará si las mismas cumplen con lo requerido en la presente Especificación Técnica.
- Solo se evaluarán telas Homologadas / Certificadas, lo que hace que Intercargo cuente con garantías de ensayos previos realizados sobre tejidos y medidas de las mismas.
- Para el caso de que se presenten muestras de telas, las mismas deberán poseer el sello del fabricante del lado interno. Deberá ser identificada claramente a que renglón y Número de Especificación Técnica corresponde, si esto no fuese claro o preste confusión, se desestimará dicha muestra. En los casos en que se aprobaran muestras de telas, la confección de la prenda deberá ajustarse al modelo requerido en la presente Especificación Técnica. Para ello, dentro de los 7 días hábiles posteriores a la aprobación de la tela, el proveedor interesado deberá presentar el modelo terminado para su evaluación final, pasado este plazo, no se tomará como válida la aprobación de tela.
- No se admitirán para la evaluación prendas o muestras de telas que no respondan al color solicitado, por tal motivo informamos a los proveedores invitados a cotizar, que no presenten indumentarias de distinto color, dado que serán desestimadas para su evaluación técnica.
- La JSHMA solo evaluará prendas o muestras de telas PRESENTADAS. El resto de la indumentaria que no responda a lo solicitado en la presente Especificación Técnica directamente no pasara a la etapa de evaluación.
- La sola omisión de un ítem, será motivo para desestimar la prenda presentada por el oferente.
- En caso de ser aprobada la prenda, el oferente ganador dejará la misma a la guarda de Intercargo, hasta tanto proceda a la entrega total del pedido, a los fines de evaluar el ingreso de dicha mercadería, tomando como referencia la muestra en cuestión. En el caso de que no coincida la mercadería entregada con la muestra presentada por el proveedor, se rechazará y se realizarán las observaciones de no conformidad, lo que implicará la aplicación de multas pre establecidas en la licitación por falta de compromiso del proveedor.
- **Aclaración Importante:** todas las referencias tomadas, pertenecen al catálogo de indumentaria OMBU, por ser una marca reconocida en el mercado de indumentaria laboral. Esto no limita a los proveedores a presentar telas o prendas homologadas / certificada que no respondan a esta Marca específicamente, solamente se tomó las referencias como guía a los proveedores, ya sea en cuanto a colores, disposiciones de etiquetas, Modelo, talles, etc. de esta manera intercargo unifica el criterio de uniformidad a la hora de vestir al personal.

PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 18/03/2023

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:



FOR-001-INS-001 (MGM) REV:00

**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 03-0037-00-SH**  
**PANTALÓN DE VESTIR GRIS FEMENINO INVIERNO**  
**PN° NO ASOCIADOS**

**USO DE MARCA EN INDUMENTARIA**



**Tamaño**

Para todas las prendas (camisas, remeras/chombas, sweaters/camperas, pantalones/bermudas) deberá utilizarse el logotipo con un tamaño de 7cm de ancho por 1,6cm de alto. En el caso de las gorras, se deberá utilizar un tamaño de 9cm de ancho por 2cm de alto.

- Camisas
- Remeras/chombas
- Sweaters/camperas
- Pantalones/bermudas



**Uso del color**

Acorde a los lineamientos del Ministerio de Transporte, el logotipo en verde debe utilizarse **sólo sobre fondo blanco**. Cuando las prendas sean de otro color, el logotipo deberá bordarse/estamparse directamente en **blanco** pleno, sin necesidad de un fondo adicional (parche blanco). Algunos ejemplos según el catálogo de colores:

000 Pantone 11-0601 TP	507 Pantone 19-4025 TP	907 Pantone 19-4013 TP	113 Pantone 17-3917 TP

PREPARO: CELIS MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 18/03/2023

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:



**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 04-0026-00-SH**  
**GUANTE DE SEGURIDAD BAJA TEMPERATURA**  
**PN° NO ASOCIADOS**

**1. OBJETIVO**

Establecer las Especificaciones Técnicas para la compra del guante de seguridad para escalas del sur, temporada invierno.

**2. USO**

Para uso en trabajos de servicio de rampa en escalas del sur, para época invernal.

**3. DESCRIPCIÓN TÉCNICA**

**Clase:** (EXCLUYENTE)

Guante con interior 100% acrílico, galga 7. Exterior: 100% poliamida, galga 13.

**Modelo:**

Cinco dedos. Recubrimiento de espuma de nitrilo en palma, dedos y mitad de dorso.

**Medidas:**

8, 9 y 10. (Según necesidad).

**Largo:**

Standard con puño

**Norma:**

EN388:2016. EN511

**Materiales:**

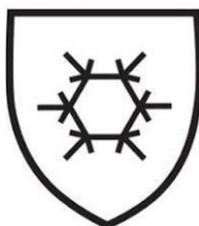
Cuerpo: Cuero descarnado (1.1 mm – 1.3 mm)

**Protección Riesgos Mecánicos/Protección contra el frío:** (Exigencia mínima)



**3233X**

**EN 511**



**121**

PREPARO: CELIS KESSLER MAXIMILIANO

ACTUALIZO:

FECHA: 08/04/2022

APROBO: LIC. LUCAS ROBLES

REEMPLAZA A:

**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ESPECIFICACION TECNICA N°: 04-0026-00-SH**  
**GUANTE DE SEGURIDAD BAJA TEMPERATURA**  
**PN° NO ASOCIADOS**

IMAGEN A MODO DE EJEMPLO



**3. CERTIFICACIÓN OBLIGATORIA**

Dado que el EPP a adquirir, debe cumplimentar con lo requerido en la Resolución 896/99, la muestra a evaluar deberá contar con la marca de conformidad de EPP, la cual es avalada legalmente, aplicada o emitida bajo las reglas de un sistema de certificación, que indica que el producto se encuentra en conformidad con las normas:



Los requisitos de seguridad se considerarán plenamente asegurados si se satisfacen las exigencias de seguridad establecidas en las normas elaboradas por IRAM, regionales MERCOSUR (NM) y Europeas (EN) o internacionales ISO. Estos EPP deberán contar con una certificación por Marca de Conformidad; extendida por un organismo de certificación reconocido por la SICyM y acreditado en el OAA. El producto deberá exhibir en lugar visible, grabado o aplicado en forma indeleble el sello "S" junto al del ORGANISMO CERTIFICADOR (IRAM o UL) tal como en los ejemplos detallados en la figura anterior.

La omisión de alguno de éstos requisitos, redactados en el presente párrafo, será motivo de No aprobación del producto.

PREPARO: CELIS KESSLER MAXIMILIANO	ACTUALIZO:	FECHA: 08/04/2022
APROBO: LIC. LUCAS ROBLES		REEMPLAZA A: